

REGLAMENTO GENERAL

EN EL INTERIOR DEL HOMBRE •



HABITA LA VERDAD

UNIVERSIDAD

ALBERT EINSTEIN

Contenido.

TÍTULO PRIMERO: De la Universidad.....	8
Capítulo Primero: De los antecedentes e ideario institucional.....	8
Antecedentes.....	8
Identidad.....	8
Ideario Institucional.....	9
Capítulo Segundo: Del modelo educativo de la Universidad.....	11
Introducción.....	11
I. Fundamentación filosófica.....	12
II. Fundamentación pedagógica.....	13
III. Fundamentación metodológica.....	15
IV. Fundamentación normativa.....	16
Capítulo Tercero: Objeto y funciones.....	16
Artículo 1.....	16
Artículo 2.....	16
Artículo 3.....	17
Artículo 4.....	18
Capítulo Cuarto: Organización y Gobierno.....	18
Artículo 1.....	18
Artículo 2.....	19
Artículo 3.....	19
Artículo 4.....	20
Artículo 5.....	21
Artículo 6.....	22
Capítulo Quinto: De la comunidad universitaria.....	24
Artículo 1.....	24
Artículo 2.....	24
TÍTULO SEGUNDO: De los planes y programas de estudios.....	24
Capítulo Primero: Disposiciones generales.....	24
Capítulo Segundo: De las modalidades educativas del tipo superior.....	26
Capítulo tercero El decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.....	31

Capítulo Cuarto: De la evaluación de los programas.....	34
Capítulo Quinto: Convenios.	34
TÍTULO TERCERO: Del personal académico.....	34
Capítulo Primero: Disposiciones Generales.....	34
Artículo 1.....	34
Artículo 2	35
Artículo 3.....	35
Capítulo Segundo: De la integración de personal docente, sus funciones, derechos y obligaciones.	37
Artículo 1.....	37
Artículo 2.....	38
Artículo 3.....	40
Artículo 4.....	41
Artículo 5.....	42
Artículo 6.....	43
Artículo 7.....	43
Capítulo Tercero: Del sistema de evaluación al personal docente.....	44
Artículo 1.....	44
Artículo 2.....	45
Capítulo Cuarto: De los reconocimientos que otorga la Universidad Albert Einstein.....	45
Artículo 1.....	45
Artículo 2.....	45
Artículo 3.....	46
Capítulo Quinto: De los derechos, obligaciones, sanciones y/o remoción para el personal académico.....	47
Artículo 1.....	47
Artículo 2.....	47
TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes.....	48
Capítulo Primero: De las categorías de estudiante, admisión, bajas y reingresos.....	48
Artículo 1.....	48
Artículo 2.....	49
Artículo 3.....	49
Artículo 4.....	50
Artículo 5.....	51



Universidad Albert Einstein. Reglamento General

Artículo 6.....	52
Artículo 7.....	53
Artículo 8.....	53
Artículo 9.....	54
Artículo 10.....	55
Artículo 11.....	56
Capítulo Segundo: De las revalidaciones, equivalencias y cambios entre Planes de estudios oficiales.....	56
Artículo 1.....	56
Artículo 2.....	58
Artículo 3.....	59
Capítulo Tercero: De las asignaturas co-curriculares, las asignaturas extra y las actividades de formación continua.....	59
Artículo 1.....	59
Artículo 2.....	59
Artículo 3.....	60
Capítulo Cuarto: De los reconocimientos a los estudiantes.....	60
Artículo 1.....	60
Artículo 2.....	60
Capítulo Quinto: De los derechos, obligaciones y restricciones de los estudiantes.....	61
Artículo 1.....	61
Artículo 2.....	61
Artículo 3.....	62
Artículo 4.....	62
Artículo 5.....	62
Artículo 6.....	63
Artículo 7.....	64
Artículo 8.....	67
Artículo 9.....	67
Artículo 10.....	68
Artículo 11.....	68
Capítulo Sexto: De las sanciones.....	68
Artículo 1.....	68
Artículo 2.....	69

Artículo 3.	69
Artículo 4.	69
Artículo 5.	70
Artículo 6.	70
Artículo 7.	70
Artículo 8.	71
Artículo 9.	71
Artículo 10.	71
Artículo 11.	72
TÍTULO QUINTO: De las clases, los calendarios y horarios escolares, las asistencias, las asignaturas, y las evaluaciones y calificaciones.	73
Capítulo Primero: De los calendarios y horarios escolares.	73
Artículo 1.	73
Artículo 2.	73
Capítulo Segundo: De las clases.	74
Artículo 1.	74
Artículo 2.	74
Capítulo Tercero: De las asistencias.	74
Artículo 1.	74
Artículo 2.	74
Artículo 3.	75
Capítulo Cuarto: De las formas de evaluación y calificación.	75
Artículo 1.	75
Artículo 2.	76
Artículo 3.	76
Artículo 4.	77
Artículo 5.	77
Artículo 6.	77
Artículo 7.	77
Artículo 8.	78
Capítulo Quinto: De los Historiales Académicos, Certificados y Constancias.	78
Artículo 1.	79
Artículo 2.	79



Universidad Albert Einstein.
Reglamento General

Artículo 3.	79
TÍTULO SEXTO: De la Titulación u obtención de Grado.	80
Capítulo Primero: Del Servicio Social obligatorio para el nivel licenciatura.	80
Artículo 1.	80
Artículo 2.	80
Artículo 3.	81
Artículo 4.	81
Artículo 5.	81
Artículo 6.	81
Artículo 7.	81
Artículo 8.	82
Artículo 9.	82
Artículo 10.	83
Artículo 11.	83
Artículo 12.	83
Artículo 13.	83
Artículo 14.	83
Capítulo Segundo: Del otorgamiento de Títulos o Grados académicos.	83
Artículo 1.	83
Artículo 2.	84
Artículo 3.	84
Artículo 4.	84
Capítulo Tercero: De los procedimientos en programas de nivel licenciatura.	84
Artículo 1.	84
Artículo 2.	85
Artículo 3.	86
Capítulo Cuarto: De los procedimientos en programas de nivel Especialidad y Maestría.	86
Artículo 1.	86
Artículo 2.	87
Artículo 3.	88
Capítulo Quinto: De los procedimientos en programas de nivel Doctorado y Pos Doctorado.	88
Artículo 1.	88
Artículo 2.	88



Universidad Albert Einstein. Reglamento General

Artículo 3.	89
Capítulo Sexto: De los derechos y obligaciones en los exámenes y actos de titulación u obtención de Grado.	89
Artículo 1.	89
Artículo 2.	90
Artículo 3.	91
Artículo 4.	91
Artículo 5.	92
Artículo 6.	92
Artículo 7.	92
Capítulo Séptimo: De las restricciones, responsabilidades y sanciones.	92
Artículo 1.	92
Artículo 2.	93
Artículo 3.	93
Artículo 4.	93
Artículo 5.	93
Capítulo Octavo: De los sinodales y jurados en el examen de posgrado.	93
Artículo 1.	93
Artículo 2.	94
Artículo 3.	94
Artículo 4.	94
Artículo 5.	94
Artículo 6.	94
Artículo 7.	94
Artículo 8.	94
Capítulo Noveno: Sobre el protocolo para el levantamiento de acta de titulación.	95
Artículo 1.	95
Artículo 2.	95
Artículo 3.	95
Artículo 4.	95
Artículo 5.	96
Artículo 6.	96
TÍTULO SEPTIMO: De las Becas	96

Capítulo Primero: Lineamientos Generales.....	96
Artículo 1.....	96
Artículo 2.....	97
Artículo 3.....	97
Artículo 4.....	98
Artículo 5.....	98
Artículo 6.....	98
Artículo 7.....	98
Capítulo Segundo: Tipos de Beca	98
Artículo 1.....	99
Artículo 2.....	99
Artículo 3.....	99
Artículo 4.....	100
Artículo 4.....	100
Capítulo Tercero: De la renovación y cancelación de Becas.....	100
Artículo 1.....	100
Artículo 2.....	101
TÍTULO OCTAVO: De los recursos, servicios y sistemas de apoyo.....	101
Capítulo Primero: Lineamientos Generales.....	101
Artículo 1.....	101
Artículo 2.....	101
Artículo 3.....	101
Artículo 4.....	101
Artículo 5.....	102
TÍTULO NOVENO: Con fundamento y sustento legal.....	102
Capítulo Primero: Lineamientos Generales.....	102
Artículo 1.....	102
TRANSITORIOS	103
ARTÍCULO PRIMERO.....	103
ARTÍCULO SEGUNDO.....	103
ARTÍCULO TERCERO.....	103
ARTÍCULO CUARTO.....	104
ARTICULO QUINTO.....	104

TÍTULO PRIMERO: De la Universidad.

Capítulo Primero: De los antecedentes e ideario institucional.

Antecedentes.

La Universidad Albert Einstein (UAE) es una Casa de Altos Estudios en Ciencias y Humanidades, caracterizada por la formación de profesionales e investigadores de excelencia, al más alto nivel académico y con un sólido sentido ético.

Para el establecimiento de esta propuesta formativa, el 17 de diciembre de 1990 se constituye la asociación civil "Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.", organización sin ánimo de lucro y cuyo propósito fundamental es establecer centros de educación formal, orientados al desarrollo profesional y personal del ser humano, así como a la investigación de vanguardia. En 1993 inician las gestiones oficiales para el establecimiento del primer centro educativo en Monterrey N.L., el Instituto Internacional de Ciencias Albert Einstein, el cual inicia sus actividades el 29 de Julio de 1996, el cual, posteriormente llegaría a ser la Universidad Albert Einstein.

El 30 de noviembre del 2000, la Secretaría de Educación Pública de México autorizó la denominación oficial como Universidad Albert Einstein. El 7 de septiembre de 2002 se inauguraron oficialmente las actividades del campus universitario establecido en las proximidades de la Ciudad de México, en el municipio de Isidro Fabela.

Identidad.

Es función central de la Universidad Albert Einstein la preparación de profesionales, especialistas e investigadores de excelencia, idóneos para enfrentar los desafíos que la sociedad mexicana y el mundo requieren. Es orientación prioritaria la formación de los estudiantes en los valores éticos que propenden a una cultura de paz, desde la perspectiva del desarrollo humano integral, tal de egresar profesionales íntegros, dispuestos a brindar un servicio eficaz a las necesidades sociales.

En la Universidad Albert Einstein concebimos que la principal función de la labor académica es contribuir al desarrollo social, tanto desde la formación de profesionales sobresalientes como del impulso a la investigación científica. La Universidad concibe el desarrollo social como un desarrollo incluyente, en el que participen todos los sectores de la sociedad sin distinción; e implicando al entorno natural de manera tal que dicho desarrollo sea sustentable y propicie la superación de la sociedad humana en armonía con su medioambiente.

La Universidad Albert Einstein participa del quehacer de la humanidad en la edificación de una Cultura de Paz global, comprometiéndose en principios éticos fundamentales como son el Respeto, la Comprensión y la Paz, así como la promoción de valores eje del desarrollo personal y social que derivan en una ampliación de la conciencia, un ejercicio óptimo de la voluntad y un discernimiento ético generado por la reflexión y el diálogo.

Entre las tareas más destacadas a realizar se encuentran: la generación y divulgación del conocimiento científico y humanista, la promoción y formación en los valores éticos para la paz y la difusión de la cultura, hacia el conjunto de la sociedad, mediante la extensión universitaria.

La Universidad Albert Einstein concibe al ámbito educativo como el más facultado para ofrecer el sustento científico, teórico y filosófico, así como los métodos, las técnicas y estrategias que transformarán a la sociedad. La sociedad crece y se moderniza tan rápidamente, que los profesionales deben hacer un gran esfuerzo para no quedar a la zaga. En un contexto de esta naturaleza, mucha de la información aprendida corre el riesgo de irse volviendo obsoleta; de allí que la Universidad Albert Einstein destaque la importancia de una educación centrada en la formación de principios, criterios, destrezas, actitudes y hábitos con que los profesionales hagan frente los problemas y desafíos que su medio laboral y social les presente, una aproximación científica ante los eventos, así como una sólida escala de valores éticos que den coherencia a su ser y hacer, en medio de los dilemas que le circundan. La Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI lo expresa de la siguiente manera:

“Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social... confrontada a la crisis del vínculo social, la educación debe asumir la difícil tarea de transformar la diversidad en un factor positivo de entendimiento mutuo entre los individuos y los grupos humanos...”

Ideario Institucional.

El ideario institucional de la Universidad Albert Einstein está conformado por su Misión, su Visión, sus Principios Rectores y sus Valores Eje.

Misión.

Universidad que contribuye a la consolidación de una cultura de paz en el mundo, preparando profesionales con una sólida formación valoral, impulsando la investigación con enfoque integral, promoviendo el desarrollo humano en la sociedad y teniendo como fundamento la congruencia valoral de la propia comunidad universitaria.

Visión.

Institución Universitaria, reconocida internacionalmente por su liderazgo en la formación humana valoral, con enfoque en el desarrollo humano integral, que prepara profesionales con excelencia académica para ser facilitadores del cambio que contribuyan a la expansión de la conciencia y al establecimiento de una cultura de paz, bajo la inspiración de los grandes sabios y humanistas del pasado y del presente.

Principios Rectores.

Los Principios Rectores o preceptos éticos que marcan el desenvolvimiento de la actuación de la Universidad Albert Einstein son tres: Respeto, Comprensión y Paz; y la Universidad los entiende de la siguiente manera:

Respeto: Se expresa en el reconocimiento del otro y la consideración de su dignidad inherente que trae como consecuencia la valoración de sus intereses y necesidades. El respeto parte de dos principios, uno es el otorgamiento al otro de su libertad para elegir, concederle la autodeterminación y autonomía personal de la que es merecedor, permitirle “ser”; el otro principio es el cuidado, que supone que respetar se expresa como atención y protección, tanto de las personas como de las ideas y las cosas. El respeto no debe confundirse con la permisividad, pues consentir las cosas que son perjudiciales de ninguna manera es la expresión de un valor ético. El acatamiento irracional o la sumisión insensata son actitudes que reflejan, más específicamente, una pobreza en el desarrollo del carácter. El respeto, por el contrario, tiene una connotación apreciativa, y en su ejercicio se muestra nuestra valoración tanto si nos es afín como si nos es antagónico. Finalmente, mostramos el respeto en la aceptación de todas las culturas, formas de ser y de pensar, valorando la diversidad como una de las principales riquezas de la humanidad.

Comprensión: Es la suma de entendimiento y capacidad empática que permite a los individuos integrarse positivamente en una sociedad. Implica desarrollar una percepción esclarecida para pasar por encima de los prejuicios y estereotipos personales y culturales, así como una actitud solidaria para reconocer los sentimientos ajenos y recibirlos de manera compasiva, esto es, buscando experimentarlos y entenderlos desde el marco de referencia del otro. La comprensión como cualidad humana tiene la agudeza de traspasar las apariencias superficiales e indagar en la realidad profunda de las personas y las situaciones. El desarrollo de la comprensión entraña expandir la conciencia para integrar a los demás en nuestra esfera personal, trascendiendo las barreras egocéntricas que limitan nuestro entendimiento y empatía con el otro.

Paz: Se refiere a la capacidad humana de establecer una relación armónica consigo mismo, con sus semejantes y con su medio ambiente. Exige el rechazo a todas las formas de violencia y un manejo ético de los conflictos, de tal manera que estos pueden ser enfocados como

fuentes de conocimiento y comprensión mutua, así como de acercamiento. Su significado proviene del concepto latino de negociar acuerdos y establecer límites, por lo que la construcción de la paz en una relación entre personas o naciones inicia con el diálogo y se concreta cuando se concuerda, pacta y realiza entre las partes, de modo que paz suele ser sinónimo de concordia. La paz es un valor síntesis, integra a todos los valores éticos en su ejercicio de forma que todo valor es una manera en que la paz se manifiesta.

Valores Eje.

La Universidad Albert Einstein concibe que para que los esfuerzos que cada ser humano realiza tengan sentido, es necesario organizarlos en torno a una columna vertebral, una idea guía, una línea central que sirva de punto de apoyo y hacia la que todo confluya, es decir, en torno a un proyecto de vida o “Eje de Vida”. El Eje de Vida es el más alto ideal del individuo, su misión y sus valores. Para la plena conformación de su Eje de Vida, cada persona debe alcanzar su madurez transitando desde la dependencia, pasando por la independencia y hasta la interdependencia.

En congruencia con los objetivos de despliegue del potencial de nuestros estudiantes y comunidad universitaria, la UAE promueve activamente el desarrollo de los siguientes 7 valores eje:

1. El desarrollo de la conciencia y la reflexión.
2. La responsabilidad.
3. El ejercicio de la voluntad.
4. Disposición a la superación.
5. Actitud emprendedora, proactiva.
6. Orientación hacia un alto ideal de vida.
7. Discernimiento ético.

Capítulo Segundo: Del modelo educativo de la Universidad.

Introducción.

La Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jaques Delors, convocada por la UNESCO y documentada en el texto “La educación encierra un tesoro” (UNESCO,1996) resume así una de las misiones de la labor educativa:

“Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social... confrontada a la crisis del vínculo social, la educación debe asumir la difícil tarea de transformar la diversidad (de un mundo globalizado) en un factor positivo de entendimiento mutuo entre los individuos y los grupos

humanos.”

En consonancia con las propuestas de la UNESCO y en congruencia con sus propios Principios Rectores, la Universidad Albert Einstein construye su modelo educativo denominado “Educación para la paz desde la perspectiva del desarrollo humano” con el que asume el compromiso y la tarea de formar personas con una calificación profesional capaces de contribuir a la consolidación de una sociedad planetaria caracterizada por la cultura de paz. Para lograr este propósito, el presente modelo educativo pone el acento en la educación de valores; atendiendo a los valores que propician el desarrollo humano en sus diferentes dimensiones y campos de expresión. El modelo se basa en la coherencia entre los valores éticos para la paz y el desarrollo humano, y tres esferas educativas (filosófica, pedagógica y metodológica):

I. Fundamentación filosófica.

Educación para la Paz.

En la Universidad Albert Einstein entendemos a la Educación para la Paz como un marco de educación en valores, conocimientos, actitudes, habilidades y comportamientos que traen como resultado la comprensión y convivencia armónica del individuo con los demás seres humanos, con la naturaleza y el medio ambiente y consigo mismo. La Educación para la Paz pone el acento en valores como la tolerancia, el respeto a la diversidad, la justicia, la comprensión, la aceptación entre los pueblos y ciudadanos del mundo, la solidaridad y cooperación, la libertad, y la responsabilidad, entre otros. Éstos son el fundamento de una sociedad democrática donde imperan los derechos humanos y los conflictos sociales se resuelvan de manera pacífica.

Desarrollo Humano.

Es la disciplina que estudia el proceso ordenado de transformaciones llevadas a cabo por las personas hacia su realización plena; su cometido medular se centra en facilitar a los individuos que se experimentan sanos el encaminar su vida hacia niveles de plenitud, bienestar y maduración más allá de las fronteras que han alcanzado. El Desarrollo Humano es una metadisciplina que engloba las diferentes aportaciones de las ciencias humanas. Confluyen en esta materia las disciplinas que se ocupan del hombre como individuo, tales como la psicología y la biología humana; las disciplinas que se ocupan de la realidad socio-cultural que el mismo hombre crea, como la sociología y la economía; disciplinas que se ocupan de las relaciones del hombre con su entorno natural, como la ecología; disciplinas que se ocupan del sentido de la vida humana y su trascendencia, como la filosofía y la ética. Con esta visión del Desarrollo Humano, se conforma un sentido integral de la educación del ser humano.

El modelo educativo de la UAE es una propuesta de educación valoral, en la línea de la educación para la paz que se construye con apoyo en el marco teórico que ofrece el enfoque del Desarrollo Humano. El enfoque postula tres grandes campos del desarrollo (que pueden ser

subdivididos tanto como sea necesario para su estudio y aplicación): el campo personal, el campo sociocultural y el campo medioambiental; estos campos del desarrollo se definen como la dimensión horizontal, frente a la dimensión vertical, entendida ésta última como el proceso de ampliación de la conciencia y de las capacidades, o actualización del potencial. El desarrollo humano debe ser integral, por lo tanto, debe propender al desarrollo armónico del individuo y su transformación en todos sus campos.

II. Fundamentación pedagógica.

Enfoque integral.

El modelo educativo tiene un enfoque integral que aborda las diferentes instancias del desarrollo del ser humano, así como a todas las instancias de la institución, desde el personal docente y administrativo hasta las instalaciones mismas, estableciendo un compromiso de la comunidad universitaria con la cultura de paz.

Concepto de persona.

El modelo educativo se dirige a educar para la formación de un modelo de ciudadano “sujeto de derechos”, como lo señala Abraham Magendzo:

“...un sujeto de derechos se constituye como tal cuando es capaz de hacer uso de su libertad reconociendo los límites de ésta (...) un sujeto de derecho es alguien que no orienta sus actuaciones con el fin de complacer a otros y de que sean ellos en los que tenga el poder de discernir si su vida tiene o no sentido. Es capaz de tejer su futuro, de autoafirmarse y de autoestimarse, de “pararse sobre sus propios pies”, de situarse como ciudadano en su sociedad, comprometido con el bien común...”

El modelo educativo se sustenta también en el desarrollo de las dimensiones de la personalidad moral, que Miquel Martínez desglosa como:

Autoconocimiento (la clarificación de la propia manera de ser, pensar, sentir y valorar); Autorregulación (la capacidad de organizar la conducta personal en congruencia con la escala de valores que autónomamente hemos construido); Capacidad de diálogo (aquella que permite el intercambio de perspectivas para la construcción colectiva y racional de la postura moral); Capacidad de transformar el entorno (se refiere a la capacidad de comprometerse en proyectos contextualizados que manifiesten criterios de valor); La comprensión crítica (permite el análisis crítico de la realidad, tanto personal como social); La capacidad de empatía y perspectiva social (que permite la descentración y comprensión de las razones, sentimientos y valores de otras personas); Las habilidades sociales (como el conjunto de competencias que permiten la coherencia entre los criterios personales y las normas y principios socialmente establecidos); El

razonamiento moral (como el desarrollo del juicio moral capaz de identificar principios universales de valor).

Pilares de la educación.

Un elemento central de esta propuesta pedagógica se recoge de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI, presidida por Jacques Delors, y se refiere a su postulado de los cuatro pilares de la educación, como fundamento de una educación integral:

Aprender a conocer: implica el dominio de los instrumentos de la comprensión y el conocimiento; se refiere a la apropiación de las habilidades cognitivas utilizadas para aprender.

Aprender a hacer: Se refiere a la preparación de los individuos para el desarrollo de las competencias laborales, no solo en la adquisición de habilidades específicas sino, además, de competencias personales como trabajar en equipo, tomar decisiones, aplicación de conocimientos y el desarrollo de la creatividad.

Aprender a convivir: Se refiere a la comprensión de sí mismo y de los demás para propiciar relaciones de cooperación y solidaridad, donde la diversidad sea valorada y se tome conciencia de la interdependencia entre todos los seres humanos.

Aprender a ser: Implica el desarrollo de la propia identidad “...función esencial de la educación es conferir a todos los seres humanos la libertad de pensamiento, de juicio, de sentimientos y de imaginación que necesitan para que sus talentos alcancen la plenitud y seguir siendo artífices, en la medida de lo posible, de su destino (...) la educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual, espiritualidad...”

Excelencia Académica.

En la UAE entendemos por “Excelencia” la máxima calidad que hace a las cosas o a las personas dignas de singular y notable aprecio o estimación. Con base en lo anterior, la Excelencia Académica es la calidad superior de ideas, valores, principios y actuaciones de quienes, como autoridades universitarias, docentes y estudiantes se sitúan habitualmente y con valor agregado por encima del simple cumplimiento debido y rutinario de su deber, constituyéndose como un ejemplo vivo de vida íntegra, encaminado al logro de un desarrollo humano pleno. Como lo expresa Aristóteles:

“Somos lo que hacemos día a día. De modo que la excelencia no es un acto sino un hábito.”

La comunidad académica alcanza su excelencia cuando sus integrantes encuentran

concordancia entre dos elementos: una formación interior, personal, consciente y voluntaria en valores y virtudes en un entorno sociocultural y natural que les brinda libertad, integración y respeto; y una competente preparación profesional reflejada en destacados conocimientos y destrezas.

Así, la Excelencia Académica hace que sea necesaria una formación plena, integral y armónica a fin de lograr el máximo desarrollo de acuerdo a las posibilidades intelectuales, culturales, sociales y afectivas de los estudiantes, los docentes y las autoridades universitarias.

III. Fundamentación metodológica.

Abordaje en los niveles del currículo.

La aplicación del modelo educativo se realiza en los tres niveles curriculares: Currículo vertical (a través programas formales en todos los ciclos escolares); Currículo transversal (mediante planes y proyectos que cruzan horizontalmente todos los planes de estudios); Currículo organizacional (basado en las políticas, normatividades, enfoques de trabajo, metodologías, diseño de las instalaciones, estructura de reuniones y capacitaciones, etc.).

Educación centrada en la persona.

Tanto la educación centrada en la persona como el aprendizaje significativo, planteados por Carl Rogers y otros, son estrategias para la aplicación de nuestra propuesta formativa, tal como lo señala de la siguiente manera el Mtro. José Estrada:

“Existen actualmente las tendencias en varios centros de educación superior de formar y de acrecentar los valores y virtudes de sus estudiantes... para lo cual no debemos olvidar que la enseñanza debe estar centrada en el estudiante, la enseñanza debe estar centrada en el alumno, puesto que él es el principal agente del conocimiento. De nada sirven los maestros si los estudiantes no asimilan la lección; así que la enseñanza debe estar centrada en ellos, pues no es suficiente el mensaje sino cómo se recibe dicho mensaje, cómo se capta, cómo se vive.”

Principios metodológicos.

La Universidad está abierta a recoger de las diferentes corrientes del conocimiento, aquellos principios y postulados que sean útiles y encajen coherentemente con su modelo de educación para la paz desde la perspectiva del desarrollo humano, tales como:

Maestros como Facilitadores. Asumen el rol de facilitadores del proceso formativo de sus estudiantes, de forma que ellos procuren su realización y actualización de su potencial voluntaria y autónomamente.

Integridad moral de la comunidad. Cada quien asume el compromiso de esforzándose voluntariamente para modelar en sí mismo los valores éticos que sustenta y declara.

El conflicto como momento educativo. De manera natural, toda convivencia social entraña situaciones de roce y conflicto, y ellas constituyen un campo propicio, oportuno y significativo para abordar, formativamente, la aplicación de los valores éticos para la paz y sus destrezas y métodos.

IV. Fundamentación normativa.

La educación que imparte la Universidad Albert Einstein, se sujeta a los principios establecidos en el ARTÍCULO 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, acuerdos 243, 171117, 18/11/18, 180417, principalmente; teniendo como prioridad cumplir estos fines educativos en beneficio de la sociedad mexicana, colaborando sin sectarismo alguno, reafirmando nuestra identidad cultural, en un ambiente de respeto en un marco de diversidad y respeto por los derechos humanos” tal como lo señala la recién publicada Ley de Educación Superior y la libertad del ser humano.

Capítulo Tercero: Objeto y funciones.

Artículo 1.

La Universidad Albert Einstein es una Institución privada de Educación Superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública Federal y por lo tanto hace parte del Sistema Nacional de Educación. Posee personalidad jurídica (Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.), patrimonio propio y está facultada para organizarse de acuerdo con sus requerimientos académicos y administrativos.

Artículo 2.

La Universidad Albert Einstein tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como Diplomados, Talleres, Cursos y Seminarios de educación continua, para ofrecer a la comunidad profesionales de excelencia que satisfagan las necesidades de la sociedad.
- II. Propiciar el intercambio científico profesional de México con la comunidad científica internacional, para el enriquecimiento mutuo.
- III. Organizar y realizar actividades de investigación científica en sus modalidades de ciencia básica y aplicada, dando primordial importancia a los programas de investigación y

desarrollo asociados a la solución de problemas sociales.

- IV. Preservar el acervo cultural nacional y fomentar la difusión internacional de la producción y riquezas culturales de México, tanto en sus aspectos históricos como en los continuos aportes que realiza la cultura mexicana a la cultura universal.
- V. Hacer participar a la comunidad mexicana de la cultura tanto nacional como universal, promoviendo el uso educativo de los medios de comunicación masivos y la creación de instituciones adecuadas y pertinentes.
- VI. Establecer convenios de cooperación mutua con las universidades y centros de investigación de diferentes países del mundo, dando especial importancia a la realización de seminarios y cursos de postgrado con especialistas del más alto nivel para propiciar la permanente actualización científica de nuestros profesores y técnicos.
- VII. Revalidar, reconocer y establecer equivalencias de estudios que forman parte del sistema educativo nacional o instituciones educativas extranjeras, con sujeción a las disposiciones legales y acuerdos o convenios aplicables.
- VIII. Promover, difundir y formar en la comunidad universitaria y en la sociedad los valores de una cultura de paz y desarrollo humano como son: la responsabilidad, la libertad, el respeto, la tolerancia, la honestidad, el discernimiento ético, la concordia, y todas aquellas virtudes que forman parte del potencial ético y moral del ser humano.
- IX. Promover, difundir y formar en la comunidad universitaria y en la sociedad una cultura ecológica en donde se fortalezcan los valores del respeto, cuidado e integración armónica con el medio natural, con base en la ciencia y la educación.

Artículo 3.

Para el logro de sus fines, la Universidad desarrollará las siguientes funciones:

- I. *La Función Docente:* Que consiste en la transmisión de conocimientos y experiencias, y el diseño e impartición de actividades vivenciales que hagan posible el desarrollo integral de sus estudiantes, así como en su capacidad para plantear y resolver problemas técnicos y humanos con criterio científico y filosófico.
- II. *La Función de Formación:* Aunado a la formación profesional acorde a los parámetros de excelencia académica, la UAE forma a sus estudiantes en los principios éticos universales y el desarrollo humano integral, aspectos humanos que le hacen ser “una persona de bien”. La formación principal se lleva a cabo en los valores, actitudes y hábitos acordes al desarrollo óptimo de la personalidad y el cultivo de las virtudes humanas y el espíritu de servicio a la

comunidad.

- III. *La Función Investigadora:* Que comprende la aplicación del método científico para el conocimiento de las leyes que rigen la naturaleza, el universo y el hombre; así como la investigación aplicada a la creación de la tecnología apropiada para resolver los desafíos que afronta la humanidad en su desarrollo.
- IV. *La Función de Enlace y Cooperación:* Consiste en la vinculación de la Universidad Albert Einstein con los principales Centros de Investigación y Universidades en el ámbito mundial, para propiciar que los más recientes adelantos en ciencia, tecnología y humanidades alcancen plena difusión entre la comunidad profesional y científica de México, así como que expertos de jerarquía mundial contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de México aportando sus conocimientos e investigaciones; recíprocamente ésta cooperación de la cual la Universidad será vehículo de enlace permitirá que los progresos científicos y culturales de México contribuyan al desarrollo de otras naciones. Así mismo en el ejercicio de su función de enlace la Universidad buscará activamente la integración de su actividad de investigación y enseñanza con los sectores de la sociedad relacionados con los mismos.
- V. *La Función de Servicio Social:* que comprende todas aquellas actividades realizadas para propiciar el desarrollo socioeconómico y el bienestar de la población, tanto en la investigación como en la educación.
- VI. *La Función de Extensión:* para que las diferentes expresiones de la cultura lleguen a todos los estratos de la sociedad, elevando de esta manera la calidad de vida del pueblo mexicano.

Artículo 4.

Para cumplir sus funciones la Universidad creará y/u organizará facultades, escuelas, institutos, centros de investigación y otros organismos según lo dicten sus necesidades para el cumplimiento de los objetivos, los cuales responderán a sus autoridades de gobierno y cumplirán con los fines y funciones de ésta; y realizará sus tareas de enseñanza, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento de acuerdo a sus Principios y buscando el respaldo de las instituciones oficiales y especializadas en las áreas educativas y de investigación que promueva la Universidad.

Capítulo Cuarto: Organización y Gobierno.

Artículo 1.

La Universidad se organiza bajo un modelo administrativo, donde la Rectoría es la cabeza principal, y todas las áreas funcionales se agrupan en Coordinaciones o Departamentos, para cumplir cada una de ellas coherentemente la naturaleza de su función. La estructura se refleja en el

organigrama general, que puede ser adaptado o modificado por sus autoridades sin aviso previo al resto de la Comunidad Universitaria.

Artículo 2.

El Rector es designado por el Consejo Directivo de “Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.” y es la autoridad máxima en la Universidad. Es el responsable directo de la organización académica y administrativa de la Universidad, propiciando la excelencia tanto del personal docente como de los programas de estudios de la Universidad, activando proyectos de investigación y planes de extensión y servicio a la comunidad, así como el establecimiento de convenios y proyectos que impulsen a la Universidad hacia la excelencia académica en todos los campos.

Es potestad del Rector organizar la estructura funcional, estableciendo el organigrama general de acuerdo a la naturaleza de las exigencias institucionales, sociales y oficiales, así como el nombrar a los Coordinadores o Jefes de Departamento y delegar en ellos las funciones pertinentes a su área.

Artículo 3.

Son atribuciones del Rector:

- I. Representar a la Universidad ante las autoridades oficiales, la comunidad universitaria y la ciudadanía.
- II. Nombrar, asignar funciones y remover al personal docente y administrativo de la Universidad.
- III. Velar por el cumplimiento de los fines, principios y objetivos de la Universidad, de acuerdo a su misión y visión; así como de sus estatutos y reglamentos.
- IV. Nombrar y designar, o avalar el nombramiento de Coordinadores y Jefes de Departamentos, Encargados de Institutos, Escuelas, Programas Académicos y Centros de Investigación de la Universidad Albert Einstein; así como responsables y encargados de otros organismos de la Universidad.
- V. Es obligación del Rector rendir informe anual de su gestión al Consejo Directivo de “Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.”, así como cuando éste se lo solicite; dando las facilidades correspondientes para la realización de auditorías y demás procedimientos de revisión de la gestión.
- VI. Firmar los Grados Académicos, Títulos profesionales, Diplomas, Certificados y

Reconocimientos oficiales o delegar dicha firma en quien estime conveniente.

- VII. Aprobar los Presupuestos, Proyectos y Planes de los diversos Departamentos de la Universidad, así como los cambios en las líneas de trabajo, políticas y reglamentos, en especial el Reglamento General de la Universidad.
- VIII. Establecer convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras con el objeto de cumplir con los fines de la Universidad.
- IX. Realizar todos los hechos y actos administrativos y académicos importantes, teniendo como fin el prestigio y buen nombre de la misma.
- X. Atender directamente aquellos casos que a su juicio requieren cuidado especial, o asignar al personal de confianza que estime conveniente para los mismos, así como respaldar su actuación y sus dictámenes.
- XI. En su ausencia el Rector quedará representado por quien él designe conveniente, para los fines de conducción académica y/o administrativa y de representación de la Universidad.

Artículo 4.

Coordinaciones y Departamentos.

Para ejercer las funciones propias de la Universidad, el Rector establecerá y/o modificará las divisiones administrativas y académicas necesarias para dar solución a las diversas áreas del trabajo de la Universidad, entre otras:

- a. Servicios Escolares.
- b. Academia de Licenciaturas.
- c. Academia de Posgrados.
- d. Educación Continua.
- e. Servicios Financieros y Contables.
- f. Servicios Generales.
- g. Admisiones y vinculación.
- h. Comunicación y relaciones internacionales.

- i. Centro de Cultura de Paz y Comunidad Segura.

Las Coordinaciones y los Departamentos son autoridades ejecutivas de la Universidad en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.

Área Académica.

El Área Académica está integrada, básicamente por las Academias de Licenciaturas y Posgrados, el Departamento de Educación Continua, instancias administrativo-educativas cuyas funciones son la planeación y administración educativa, que incluye las siguientes funciones:

- a. Impulsar y asegurar la Excelencia Académica y el Desarrollo Humano Integral de la comunidad universitaria conformada por Docentes, Investigadores, Estudiantes y el propio personal Administrativo-Académico.
- b. Supervisar, coordinar y evaluar el adecuado desempeño de los objetivos, metas y tareas de las Coordinaciones Académicas y Departamentos que la integran; así como dar líneas de trabajo y directrices, en los momentos que así lo ameriten.
- c. Difundir y aplicar el Modelo Educativo de la UAE, así como mantener su revisión y actualización permanentemente.
- d. Propiciar una adecuada contratación, asimilación, capacitación, actualización, desarrollo, formación, promoción, atención y evaluación del personal docente; así como realizar las renovaciones pertinentes.
- e. Propiciar una planta docente con probada excelencia académica y humana, alineada con la filosofía y los principios y valores institucionales, cuyo actuar es coherente con el código ético docente de la UAE.
- f. Planear, coordinar y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la Universidad Albert Einstein (intra campus y extra campus, curriculares y extracurriculares).
- g. Revisar y retroalimentar permanentemente el reglamento universitario, y velar por su adecuado cumplimiento, en conjunto con el Área Administrativa. Asimismo, emitir y aplicar los reportes, actas y sanciones disciplinarias necesarias.
- h. Velar para que los recursos bibliográficos de la Universidad Albert Einstein se mantengan actualizados.

- i. Propiciar la investigación y publicaciones de las diferentes áreas de estudio de la Universidad.
- j. Velar por el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y en especial que los programas de educación de valores y desarrollo humano dentro de las aulas de clases se impartan adecuadamente.
- k. Publicar, previo al inicio de cada período escolar, el calendario de clases, que contiene: fechas de clases, sesiones del Consejo Técnico Académico, de conmemoración de eventos y suspensión de clases; períodos de exámenes parciales y finales, de exámenes extraordinarios y de reinscripciones. El calendario podrá ser actualizado en el transcurso del ciclo escolar.
- l. Registrar, documentar y acreditar conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, las evaluaciones obtenidas por los estudiantes a través del Departamento de Servicios Escolares.

Investigación.

La Rectoría, en conjunto con las autoridades del Área Académica definirán los ámbitos para orientar la investigación, teniendo como criterios de pertinencia de la línea o proyecto de investigación: que se ajuste al ideario de la Universidad y los campos de interés de la misma, que sea pertinente con las necesidades e intereses de la sociedad, y que se privilegie la vinculación potencial con organismos externos que cooperen en su desarrollo y en el presupuesto que demanda dicha investigación.

Artículo 6.

Área Administrativa.

El Área Administrativa está integrada, básicamente por los Servicios Financieros-Contables, los Servicios Generales y los Servicios Escolares, instancias administrativas cuyo propósito es la planeación, organización, ejecución y control administrativo, que incluye las siguientes funciones:

- a. Gestionar eficazmente los procesos y procedimientos que garantizan el cabal cumplimiento con las disposiciones oficiales emanadas de las autoridades competentes.
- b. Mantener un soporte administrativo, material y financiero adecuado para que todas las Áreas, Coordinaciones y Departamentos de la UAE, tengan las condiciones que permitan el adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- c. Gestionar la solución a las necesidades de renovación o actualización, tanto de

procedimientos, como de contrataciones de servicios y/o de bienes muebles e inmuebles, que la Universidad requiera.

- d. Implementar las acciones necesarias para una adecuada planeación estratégica.
- e. Establecer y supervisar los lineamientos necesarios para la adecuada selección, contratación, integración o rescisión de contrato de todos los recursos humanos de la organización, así como la atención a los conflictos laborales de su pertinencia.
- f. Planear, supervisar y ejecutar los presupuestos de ingresos y egresos que permitan cumplir los fines para los cuales la Universidad Albert Einstein fue creada.
- g) Revisar y retroalimentar permanentemente el reglamento universitario, y velar por su adecuado cumplimiento, en conjunto con las autoridades del Área Académica. Asimismo, emitir y aplicar los reportes, actas y sanciones disciplinarias necesarias ante faltas administrativas.

Área de Mercadotecnia.

Esta área le corresponde establecer los parámetros de la comunicación al interior de la comunidad universitaria y con la sociedad; así como, determinar los medios a través de los cuales la institución da a conocer su oferta de servicios educativos. Algunas de sus funciones son:

- a. Establecer los procesos de la comunicación institucional, tal que esta refleje la filosofía de la universidad.
- b. Realizar las actividades de difusión que vinculan a la universidad con otras instituciones de educación, especialmente las del nivel terciario.
- c. Diseñar, organizar y operar las campañas publicitarias para dar a conocer los servicios educativos de la universidad.
- d. Gestionar el proceso de admisión de nuevos estudiantes.

Centro de Cultura de Paz y Comunidad Segura.

Oficina dependiente de la rectoría que tiene por objeto identificar, analizar, prevenir, atender, mitigar, investigar y sancionar hechos actos y/o conductas generadoras de violencia (acoso sexual, acoso escolar, entre otros) ocurridos entre integrantes de la comunidad universitaria como de los centros de trabajo, a fin de que prevalezcan los principios y valores establecidos en el Ideario Institucional.

Todo esto con fundamento y de conformidad en los ordenamientos de este reglamento

general y el artículo 74 de la Ley General de Educación esta oficina es la responsable de actualizar y operar el protocolo institucional para atender, prevenir y erradicar el acoso y el hostigamiento sexual dentro del campus universitario. De la misma manera, el Centro de Cultura de Paz y Comunidad Segura, supervisara que los planes y programas de estudio de la universidad reflejen los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la educación inclusiva.

Capítulo Quinto: De la comunidad universitaria.

Artículo 1.

La Comunidad Universitaria está integrada por los Directivos, Ejecutivos, Académicos, Estudiantes y Personal en general, los cuales cuentan con los derechos y obligaciones consignados en este Reglamento, además de los que la ley establece. La Comunidad Universitaria tiene el deber de participar activamente en la vida institucional y su desarrollo a partir de los principios de una cultura de paz basada en los valores éticos reflejados en el Ideario Institucional y el modelo educativo. Sus canales de comunicación y gestión seguirán los procedimientos correspondientes, pero es exigida una actitud respetuosa en todo momento.

Artículo 2.

Los funcionarios de la Universidad, es decir, personal contratado de planta en las áreas académicas, administrativas, de mercadotecnia o comunicación se registrarán por el “Reglamento laboral Interno de la Universidad Albert Einstein” en lo que respecta a su relación laboral con la razón social que los contrata: “Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.”

TÍTULO SEGUNDO: De los planes y programas de estudios.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

La Universidad Albert Einstein ofrecerá diversos niveles de la educación superior, tal como se establece en ACUERDO número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

NIVELES EDUCATIVOS DEL TIPO SUPERIOR

Cuarto.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los niveles que corresponden al tipo superior son los siguientes:

- I. Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura: es el nivel posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientado a la formación práctica y específica de un campo profesional. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una Licenciatura. En este Nivel se encuentran el Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes. Conduce a la obtención del título correspondiente.
- II. Licenciatura: es el nivel posterior al bachillerato o a los estudios a que alude la fracción anterior, orientado a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.
- III. Especialidad: es el nivel cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto formar individuos para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada. Conduce a la obtención de un diploma.
- IV. Maestría: es el nivel cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto formar individuos para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina. Conduce a la obtención del grado correspondiente.
- V. Doctorado: es el nivel cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora. Conduce a la obtención del grado correspondiente.

Los niveles a que aluden las fracciones III, IV y V conforman el Posgrado.

Quinto.- Los planes de estudio del tipo superior se ubicarán en los distintos niveles de conformidad con lo siguiente:

- I. Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 180 créditos.
- II. Licenciatura, el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 300 créditos.

- III. Especialidad, el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 45 créditos. En el caso de las especialidades en las áreas de las ciencias de la salud, los planes de estudio deberán comprender, al menos, 75 créditos.
- IV. Maestría, el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 75 créditos, después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.
- V. Doctorado, el plan de estudios de este nivel deberá contar, al menos, con 150 créditos después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría.

Capítulo Segundo: De las modalidades educativas del tipo superior.

Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes:

- I. Escolar;
- II. No escolarizada, o
- III. Mixta.

Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente:

- I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes:
 - a. Opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura (Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado u otros equivalentes), 1440 horas.
 - b. Licenciatura, 2400 horas.
 - c. Especialidad, 180 horas.
 - d. Maestría, 300 horas.
 - e. Doctorado, 600 horas.
- II. Modalidad no escolarizada: se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las

actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede.

- III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

Además de lo anterior, la impartición de estudios en las áreas de las ciencias de la salud se sujetará a las determinaciones y criterios de las autoridades educativas y sanitarias en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

Décimo.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior.

I. Modalidad Escolar:

- a. Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida;

- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica;
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

II. Modalidad No escolarizada:

- a. En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
 - Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
 - Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
 - Siguen una trayectoria curricular flexible;
 - Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
 - Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
 - Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
 - Obtendrán el documento académico de la institución educativa.
- b. Abierta o a Distancia. Es opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos de uso independiente.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
 - Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
 - Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
 - Siguen una trayectoria curricular flexible;
 - Deben ajustarse a un calendario y horario libre;
 - La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
 - Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
 - Obtendrán el documento académico de la institución educativa.
- c. Certificación por examen. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso del aprendizaje se lleva a cabo de manera autónoma. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente. El estudiante demuestra el aprendizaje, los conocimientos, las habilidades u otros, mediante pruebas u otros instrumentos psicométricos.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- No realizan una trayectoria curricular;
- No requieren ajustarse a un calendario y horario;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Están sujetos a la evaluación que aplique la institución evaluadora autorizada en marco del Acuerdo 286 de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la autoridad educativa a que alude el Acuerdo 286.

III. Modalidad Mixta

- a. En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolar y no escolarizada.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

- b. Abierta o a Distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente; aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;

- Deben ajustarse a un calendario y horario libre;
 - La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
 - Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
 - Obtendrán el documento académico de la institución educativa.
- c. Dual. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo de manera combinada tanto en las instituciones educativas, como en contextos reales en el sector productivo.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijo;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Están sujetos a las evaluaciones que, para acreditar el Plan de estudio, lleve a cabo la institución educativa en coordinación con el sector productivo en forma presencial;
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa, y
- Podrán obtener la certificación de competencias laborales a través de un Organismo certificador.

Capítulo Tercero: El decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

De los niveles, modalidades y opciones.

Artículo 11. Los estudios correspondientes a los niveles del tipo de educación superior atenderán a lo siguiente:

- I. De técnico superior universitario o profesional asociado: se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de técnico superior universitario, o profesional asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura;
- II. De licenciatura: se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente;
- III. De especialidad: se cursan después de la licenciatura y tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad y, en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente;
- IV. De maestría: se cursan después de la licenciatura o especialidad y proporcionan una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tienen como objetivos algunos de los siguientes:
 - a. La iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento;
 - b. La formación para la docencia, o
 - c. El desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.
- V. De doctorado: se cursan después de la licenciatura o la maestría de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio y tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado correspondiente.

Son estudios de posgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura, en los términos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo.

Artículo 12.

Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:

- I. Escolarizada: es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;
- II. No escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;
- III. Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios;
- IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades, y
- V. Las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía se estará a lo que determine la fracción VII del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su normatividad interna.

Artículo 13. Las opciones que comprende la educación superior serán, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Presencial;
- II. En línea o virtual;
- III. Abierta y a distancia;
- IV. Certificación por examen, y
- V. Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley.

Capítulo Cuarto: De la evaluación de los programas.

Los programas serán evaluados constantemente teniendo tres alternativas de resolución:

1. Ratificar la pertinencia.
2. Actualización de contenidos específicos
3. Modificación del objetivo y perfil de egreso

Capítulo Quinto: Convenios.

La Universidad Albert Einstein celebrará convenios de colaboración en materia de prácticas profesionales con empresas productivas del sector privado, así como con la federación, estados y municipios.

TÍTULO TERCERO: Del personal académico.

Capítulo Primero: Disposiciones Generales.

Artículo 1.

Del Área Académica.

El Área Académica en su conjunto (y sus programas y proyectos), es supervisada y evaluada por la Rectoría. Está integrada por la Academia de Licenciaturas, la Academia de Posgrados, Academia del Campus Virtual y el Departamento de Educación Continua y, por ende, por el personal académico que conforma cada instancia. Cada miembro del personal académico está distribuido jerárquicamente en el organigrama de manera tal que puede ubicar su línea de

mando, en el Manual Operativo de su puesto y en las disposiciones que para este efecto emita la Rectoría.

Artículo 2

De los Coordinadores Académicos.

La función principal de los Coordinadores Académicos es la eficaz ejecución todos los planes de estudio y proyectos de trabajo de su Departamento, así como la dirección de todas las actividades pertinentes a los mismos. Coordinan a los profesores e investigadores que tienen asignados y evalúan su desempeño. Emiten reconocimiento a estudiantes y docentes o, en caso necesario, aplican sanciones disciplinarias.

Artículo 3.

De los Profesores.

Son profesores quienes imparten docencia -presencial o virtual-, y/o se dedican a la investigación en la Universidad Albert Einstein. El Personal Docente e Investigadores tienen a su cargo la enseñanza en todos los niveles, de acuerdo a los planes y programas de estudios, la formación humana-valoral de los estudiantes, así como la realización de investigación científica y la difusión de la cultura.

Los Profesores laborarán en una u otra de las siguientes formas:

- a. Profesores de cátedra. Son especialistas en un área del conocimiento y su vínculo con la UAE se refiere exclusivamente a la impartición de horas/clase por asignatura. Su contratación es responsabilidad del Departamento académico que lo recluta, selecciona y contrata.
- b. Profesores de planta. Son especialistas vinculados a tiempo completo con la UAE y participan tanto en la docencia e investigación, como en proyectos académicos. Su reclutamiento, selección y contratación es responsabilidad de la Rectoría.

Nota: las dos definiciones anteriores son de carácter académico y no representan con precisión la relación contractual.

Tal como se establece en el acuerdo 171117:

Artículo 6.- Los académicos que participen en los Programas de estudio establecidos por los Particulares tendrán alguna de las categorías siguientes: académicos de asignatura o académicos de tiempo completo. En ambos casos, deberán poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán, debiendo observarse que:

- I. El personal académico de asignatura tendrá como actividad fundamental en el Plantel la docencia, en la que podrá incluirse las actividades vinculadas con la tutoría, y
- II. El personal académico de tiempo completo, adicionalmente a la docencia, desempeñará alguna de las actividades siguientes:
 - a) Investigación o aplicación innovadora del conocimiento;
 - b) Participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes;
 - c) Responsable de carrera;
 - d) Asesoría;
 - e) Tutoría, o
 - f) Gestión académica.

El Particular será responsable de capacitar en el desarrollo de las actividades de aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas, a su personal académico, según las necesidades o requerimientos del Plan y Programas de estudio a impartirse en la modalidad solicitada para el RVOE.

Artículo 7.- Es responsabilidad del Particular que el perfil de su personal académico sea idóneo para la impartición de los Planes y Programas de estudio respectivos, debiendo reunir los antecedentes académicos, conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas a su cargo.

El perfil será determinado por el particular y podrá considerar equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.

Docentes extranjeros. De acuerdo a lo expuesto en el acuerdo 180417, el extranjero aspirante a ser docente o asesor deberá:

29.2.- Con excepción de educación normal, cuando el interesado, con estudios concluidos y efectuados en el extranjero, pretenda incorporarse como académico o cuando desee iniciar estudios del tipo superior en alguna institución oficial o particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

En el caso de que el interesado pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Capítulo Segundo: De la integración de personal docente, sus funciones, derechos y obligaciones.

Artículo 1.

De la integración de personal docente en la UAE.

El reclutamiento, selección y contratación de personal docente será realizado por el Departamento académico respectivo y dependerá de algunos o todos los requisitos siguientes:

- Cédula profesional y documentos probatorios de sus estudios.
- Currículum académico y laboral.
- Experiencia profesional y docente en la materia en cuestión.
- Solvencia moral y profesional.
- Afinidad con los Principios, el Modelo educativo y el Reglamento de la Universidad.
- Documentos legales y bancarios requeridos por el Departamento Contable.

Son criterios de selección los siguientes:

- I. Para impartir clases en nivel Licenciatura tener: título de licenciatura y cédula profesional, de preferencia con Grado de Maestría, experiencia en docencia del nivel licenciatura y preferentemente especialista en el área académica a la que se le convoca.
- II. Para impartir clases en nivel Maestría tener: los requisitos anteriores más el Grado de Maestría y su correspondiente cédula profesional, de preferencia Doctorado, experiencia en docencia en el nivel maestría y preferentemente especialista en el área académica a la que se le convoca.
- III. Para impartir clases en nivel Doctorado tener: los requisitos anteriores más el Grado de Doctor y su correspondiente cédula profesional, haber realizado publicaciones, experiencia en docencia en el nivel de Doctorado y preferentemente especialista en el área académica a la que se le convoca.
- IV. Un estilo de vida acorde a los principios que promueve la UAE (desarrollo humano, cultura de paz y valores éticos), de preferencia con una reputación que no lo contradiga.

- V. Apertura y disposición a la retroalimentación y formación de acuerdo a los requerimientos de su desempeño profesional como docente y del modelo educativo de la UAE.
- VI. Laborar en el área de su materia a fin de transmitir además de conocimientos teóricos, su experiencia práctica profesional.
- VII. Contar con solvencia moral y reconocida trayectoria personal.
- VIII. Sumarse a la propuesta educativa de la UAE promoviendo todas aquellas metodologías didácticas enfocadas a la formación ética y profesional de los estudiantes.
- IX. Es parte central del modelo de la UAE la excelencia académica y la formación en valores éticos, razón por la cual es necesaria la disposición a la participación de los docentes en reuniones de capacitación y/o trabajo en equipo para aplicar los programas de calidad académica y promoción del desarrollo humano.
- X. El apego, dada su autoridad moral y profesional, a las funciones de coordinar y facilitar el aprendizaje, sin demérito de los valores de la responsabilidad y el respeto mutuo, la comprensión y la paz. Ello requiere su compromiso para manifestarlo en el tipo de relación, convivencia y comunicación hacia los estudiantes, administrativos y otros profesores; así como alentándolo en el trato entre los estudiantes, dentro y fuera de clases.

Para los casos que el docente no cubra con los requisitos administrativos o académicos, la Dirección Académica evaluará la pertinencia de su experiencia docente y conocimientos y se le podrá autorizar impartir cátedra, tomando como base lo expuesto en el ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, relativo al personal académico por equivalencia de perfiles, que a la letra dice en el artículo 7, segundo párrafo:

“El perfil será determinado por el particular y podrá considerar equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.”

Artículo 2.

Funciones del personal docente de la UAE.

Todo el personal docente de la UAE deberá apegarse a los siguientes lineamientos académico- administrativos:

- a) **FUNCIONES DEL PROFESOR DE CÁTEDRA.** La principal labor de los Profesores de cátedra de la UAE es la impartición de clases y la formación del estudiante de acuerdo a los principios del modelo educativo de la UAE. Se le exige la suficiente preparación de sus clases, la actualización y vigencia de sus conocimientos tanto como la confrontación y reforzamiento de los mismos con su práctica profesional. Adicionalmente pueden optar por tareas de investigación y asesoría académica con estudiantes. La UAE le podrá solicitar impartir clases de educación continua extra campus por mutuo acuerdo.
- b) **FUNCIONES DEL PROFESOR DE PLANTA.** Su labor abarca la docencia, investigación, realización de publicaciones, asesoría académica, capacitación, creación y/o preparación de material didáctico, diseño de programas educativos, actividades académicas intracampus y actividades de educación continua extra campus. Tareas de apoyo a la difusión de la UAE, tanto de sus actividades, como de sus planes de estudios.
- c) **ASESORES Y SINODALES.** Todos los profesores tienen derecho a ser convocados a participar como asesores o sinodales en los procesos de titulación en los planes de estudios oficiales, siempre en coherencia con su preparación académica y experiencia profesional.
- d) **PAGOS.** Los pagos a profesores son realizados por el Departamento Contable en los términos del contrato establecido. Se aplican penalizaciones en caso de retrasos, retirarse antes del término de la clase, inasistencia o incumplimiento de índole académico o administrativo. Los profesores podrán solicitar permiso especial para posponer o reponer alguna clase a la Coordinación académica correspondiente, el cual puede ser autorizado si los criterios y las condiciones son favorables.
- e) **DERECHOS DE AUTOR.** Los materiales didácticos y los documentos publicados o inéditos por el cual la institución ha realizado el pago por encomienda o que ha realizado el personal asalariado, son propiedad intelectual de la Universidad Albert Einstein. Estos productos académicos podrán ser utilizados de la manera en que las autoridades académicas consideren más conveniente. Las publicaciones que un profesor realice de manera individual y personal fuera de la labor académica de la UAE, serán de su propiedad intelectual y bajo su responsabilidad.
- f) **CONVOCATORIAS.** El cuerpo docente de la UAE deberá asistir y participar de las reuniones, capacitaciones y cualquier actividad convocada por la Coordinación académica respectiva o la Rectoría, ya sea en plenario, por materia de estudio o por comisión; para información, trabajo de investigación, análisis, discusión y actualización, etc.
- g) **LIBERTAD ACADÉMICA.** Las actividades académicas del personal docente se desarrollarán

bajo los principios de libertad académica, que de ninguna manera anula los marcos establecidos por los planes, programas, reglamentos y modelo educativo de la UAE. La libertad académica se refiere a tener como meta la búsqueda desinteresada de la verdad y del conocimiento donde éstos se encuentren. Incluye la elección del acervo de consulta y la ampliación del temario, más no la modificación y el cumplimiento de los planes y programas registrados en la Secretaría de Educación Pública. La libertad académica incluye el derecho de los estudiantes, a la par que los docentes, de mantener una postura personal frente a cualquier tema de importancia social o cultural, o en aquellos que son controvertidos y polémicos. Derecho que se hace valer en el contexto de la discusión académica al interior del aula y en los espacios académicos propios de la UAE. Lo anterior con fundamento en el respeto mutuo propio de una cultura de paz y en sujeción al marco legal vigente.

Artículo 3.

Lineamientos ético-laborales del personal docente de la UAE.

Todo el personal docente de la UAE deberá alinearse a los siguientes preceptos:

- h) **COMPORTAMIENTO ÉTICO.** El profesor tiene uno de los principales roles dentro de la formación en valores que imparte la UAE, por lo que es necesario que su conducta se apege lo más posible a sus Principios y Valores, conduciéndose apropiadamente dentro y fuera del Campus, siendo un ejemplo ético para el estudiante. Por ello no está permitido prestarse a connivencias y actitudes negativas con los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad universitaria. Es exigido que los profesores no hagan uso inadecuado de su autoridad y función en las relaciones con los estudiantes, el uso de la autoridad que le otorga la UAE al profesor debe ser usado para fines de formación profesional y personal de los estudiantes; el abuso de sus funciones para beneficiarse en cualquier índole será causa de suspensión de labores temporal o definitiva.
- i) **RESPECTO DE LAS LÍNEAS JERÁRQUICAS.** El personal docente tiene como vía inmediata de autoridad al Coordinador Académico del Departamento en que labora, y en siguiente nivel a la Rectoría. Sus asuntos laborales deben dirimirse en primer lugar con su Coordinador antes de dirigirse al nivel siguiente.
- j) **RESPONSABILIDAD DOCENTE.** Requieren mantener una puntualidad en sus labores y compromisos académicos, sean clases, asesorías, exámenes profesionales o de grado, citas, etc. Seguirán también las directrices que les sean comunicadas y se sumarán positivamente con su grupo a los proyectos, programas y actividades conjuntas que sean convocados por el Departamento académico respectivo, tales como: conferencias, actividades culturales, proyectos integradores y ecológicos, entre otros.

- k) LEALTAD. Es exigido al profesor que mantenga una actitud y comportamiento de respaldo y respeto a la Universidad, sus autoridades y sus integrantes. No es permitido de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia que se atente contra la misma. En caso de existir diferencias de criterio o de filosofía o ética personal, deberán dialogar para el efecto con su Coordinador, buscando conciliar los intereses personales con los institucionales.
- l) PRESTANCIA Y PRESENCIA. Durante su estancia en el Campus o en las actividades extra campus, se exige a los profesores pulcritud en su higiene personal y atuendo, vestir de manera digna y de preferencia formal, y desenvolverse con propiedad y respeto en su trato con todo integrante de la comunidad universitaria. Así mismo, se le conmina a no responder a faltas de respeto y agresiones, teniendo como vía para la gestión de sus conflictos al Coordinador académico.
- m) CALIDAD ACADÉMICA Y HUMANA. Se espera de los docentes tanto la permanente actualización en el terreno de sus materias de estudio y profesión, como la adquisición de experiencia y destreza en las mismas. Pero con el mismo valor se espera de cada uno el esfuerzo por demostrar un desarrollo humano integral en su persona, tal que sea reflejado en sus valores humanos.
- n) FORMACIÓN PERMANENTE. El personal docente deberá mantenerse actualizado en dos vertientes, la pertinente a su materia de especialización, que corre por su cuenta y responsabilidad; y la concerniente a teoría y metodología en el sistema educativo de la Universidad Albert Einstein, para el cual la UAE proveerá la capacitación. La actualización es indispensable y es un criterio de permanencia en la institución.

Artículo 4.

Enfoque de la labor docente.

La Universidad Albert Einstein estipula que los profesores promuevan en clases:

- a) El desarrollo humano integral, el establecimiento de una cultura de paz y la formación en valores humanos, con énfasis en el desarrollo de una clarificación socializada de los valores y la formación de un discernimiento ético.
- b) La excelencia académica con connotación científica.
- c) La participación activa y propositiva del estudiante en su aprendizaje y en apoyo a la comunidad.
- d) La reflexión sustentada en clase, con respeto a la libertad de opinión y tolerancia al sistema

de ideas de cada persona.

- e) La crítica constructiva, respetuosa, responsable y propositiva.
- f) El diálogo y la comunicación abierta en un marco de respeto y valoración de la diversidad.
- g) El aporte de experiencias y el aprendizaje significativo.
- h) El clima de comprensión, aceptación e integración permanente.
- i) La aceptación del conflicto y la búsqueda común de soluciones y alternativas de acción valorales en dirección a la paz.
- j) La búsqueda del engrandecimiento de México y de la humanidad en general.

Artículo 5.

De la actividad docente en aula.

El personal docente frente a grupo deberá:

- I. Presentar el encuadre de la asignatura -que ha sido respaldado previamente por la Coordinación Académica correspondiente- e integrar a ello las sugerencias de los estudiantes que considere pertinentes. Dicho encuadre deberá contener como mínimo:
 - a) La fecha. El nombre de la Universidad, el de su asignatura y el del profesor.
 - b) Un e-mail, teléfono u otra forma en que los estudiantes pueden comunicarse con él para la solución de sus dudas y las posibles consultas.
 - c) Los objetivos de la asignatura.
 - d) Los contenidos temáticos.
 - e) Método de evaluación y calificación de la asignatura, y porcentaje asignado a cada una de las opciones (en caso de aplicar más de una).
 - f) Los valores y las normas que establece como necesarias para el trabajo, el desempeño y la convivencia en su clase.

- g) Bibliografía básica (y complementaria si la hubiera).
 - h) Fecha de entrega de calificaciones finales para el estudiante.
- II. Dar el espacio para dialogar y aclarar con los estudiantes las observaciones que tiene acerca de los criterios con que evaluó y calificó los trabajos escritos, exámenes orales y escritos, investigaciones, exposiciones, ensayos y toda otra actividad de clase; con el fin de promover más significativamente el aprendizaje.
- III. Entregar cada una de sus calificaciones de manera presencial o a través de la plataforma educativa de la universidad.

Únicamente en casos extraordinarios, y cuando así le ha sido autorizado expresamente, podrá entregar sus calificaciones finales a los estudiantes a través de la Coordinación académica respectiva, quedando obligado a atender toda duda o queja en tiempo y forma.

Artículo 6.

Del respaldo a la autoridad docente.

La UAE y sus autoridades académicas reconocen y respaldan la autoridad moral y académica del profesor para coordinar e impartir la asignatura o curso a que ha sido asignado, favorecer con su experiencia el aprendizaje de los estudiantes y determinar la aprobación o no aprobación de cualquier estudiante en su asignatura. Así mismo respaldan al docente, para establecer, dentro de su asignatura o curso, el marco de trabajo, las normas de desempeño, evaluación y calificación, las reglas de convivencia y de desarrollo del curso y aplicar las sanciones –desde el marco de este reglamento- que considere pertinentes dentro de su asignatura o curso, con el propósito de mantener el orden y la ética dentro de la clase o las diversas actividades que se desprenden de ellas, fomentar el aprendizaje y favorecer un ambiente de respeto y responsabilidad desde un marco ético-valoral.

Artículo 7.

De las sanciones en el aula.

Son sancionables por el profesor aquellas faltas que, dentro de su clase o actividad académica que dirige, atentan contra la ética y la moral universitaria sean o no estipuladas por el profesor previamente.

Ejemplos de faltas académicas son el plagio, los trabajos duplicados, los trabajos que

incluyen a estudiantes que no participaron del mismo, realizar trampas en los exámenes, presentar como propias las producciones de otros, realizar actividades académicas que atentan contra la integridad moral o física de personas; todas aquellas que incurran en deshonestidad y mentira, o agraven a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Ejemplos de faltas de comportamiento son utilizar palabras altisonantes, groserías, ofensas, amenazas, agresiones y violencia, ya sea física, verbal o moralmente; incluyen éstas todo atentado a las pertenencias y persona de los demás; conductas ofensivas de connotación sexual; actitudes y conductas de sabotaje a la clase; falta de respeto al profesor y a la clase como ridiculización y burla, altanería e insolencia, soborno, denigración y proposiciones indecorosas; estas faltas incluyen el daño o perjuicio indirecto como propiciar e incitar a otros a cometer dichas faltas. Las sanciones aplicables por el profesor pueden ser cualquiera de las siguientes: llamado de atención verbal o escrito, retirar al estudiante por el resto de la clase o actividad académica, reporte para el expediente del estudiante, anulación del trabajo, examen o actividad académica, pérdida de puntos de la calificación e incluso la reprobación total en la asignatura o curso (éste último cuando la falta es grave a juicio y con el respaldo de la Coordinación académica correspondiente).

Todo abuso en el uso del poder y la autoridad del profesor es sancionable, por lo cual se recomienda al profesor que, en todo momento, cuando surge una falta que requiera sanción de seriedad dentro de clase, dialogue junto con su Coordinador Académico sobre la sanción más adecuada y la mejor forma de proceder antes de aplicarla.

Capítulo Tercero: Del sistema de evaluación al personal docente.

Artículo 1.

La evaluación del personal en general, y del cuerpo docente en particular, es componente fundamental de la cultura de calidad de la Universidad Albert Einstein. La evaluación específica del desempeño de los docentes se lleva a cabo sistemáticamente por la Coordinación académica respectiva. Se evalúa el dominio, actualización y manejo de su materia, así como el desempeño en cuanto a la pertinencia y manejo de la información en clase, la calidad didáctica, la formación del estudiante y la congruencia valoral, el ejercicio de planeación y la aplicación del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones administrativo-académicas, la participación activa en las actividades cocurriculares y formativas que organiza la coordinación académica.

Extraordinariamente, si la coordinación académica o la Rectoría lo determinan, se integrará a la evaluación un análisis más amplio que se extenderá a la participación del profesor en otras actividades dentro de la Universidad, los casos especiales en que estuvo involucrado y los proyectos, programas o actividades curriculares y extracurriculares que realizó, las

capacitaciones de que participó, su congruencia valoral durante el ciclo escolar, etc.; así como la relación con los diferentes grupos de estudiantes con los que ha interactuado.

Artículo 2.

Los resultados de la evaluación final del ciclo escolar podrán ser utilizados como criterio para la decisión de que el profesor sea ratificado en las materias en que fue asignado, sea reasignado a otras materias, o sea removido de la docencia.

Capítulo Cuarto: De los reconocimientos que otorga la Universidad Albert Einstein.

Artículo 1.

Disposiciones generales.

El personal académico es un elemento central en la misión de la Universidad, para el cual se establecen los siguientes reconocimientos, que no limitan la iniciativa de las autoridades universitarias para entregar algún otro reconocimiento eventual, no citado en el presente reglamento. Los reconocimientos son avalados por la firma de autoridades académicas y el sello de la UAE.

La Rectoría designa una “Comisión de Reconocimiento Académico” la cual evaluará el desempeño docente conforme a los criterios que se enlistan en el artículo tercero de este capítulo y presentará sus candidatos a Rectoría, misma que determinará a los galardonados.

La entrega de reconocimientos se realiza en la Ceremonia anual de egreso de la Universidad Albert Einstein, pero puede ser efectuada en cualquier otro momento que la Rectoría considere pertinente. Ninguno de los reconocimientos que la Universidad Albert Einstein otorga, establece obligaciones, derechos o distinciones contractuales o en las funciones laborales.

Artículo 2.

Reconocimientos académicos

La Universidad realiza cuatro reconocimientos académicos:

- a) Professor Meritorium. Este reconocimiento representa la persistencia en la entrega y el esfuerzo del profesor en la misión de educar a sus estudiantes, y en esta Universidad en particular, en su formación valoral y desarrollo humano.

- b) Professor Laudabile. Reconocimiento a una destacada trayectoria docente, por sus contribuciones al desarrollo de la institución y a la formación de los estudiantes.
- c) Professor Emérito. La Universidad Albert Einstein honra como Profesor Emérito a aquel que se retira de la labor docente y ha dedicado un mínimo de 35 años de su vida a la docencia en la UAE, desempeñando una labor meritoria, tenida en alta estima y de una valía excepcional, así como una integridad moral digna de enaltecimiento.
- d) Doctor Honoris Causa. Este reconocimiento se otorga a un personaje distinguido de la sociedad mexicana o mundial que se haya destacado por sus extraordinarias aportaciones a la cultura de paz.

Artículo 3.

Para ser candidato a uno de estos reconocimientos se requiere una actuante adhesión y aplicación del modelo educativo de la Universidad Albert Einstein denominado “Educación para la paz desde la perspectiva del desarrollo humano”. A continuación, se presentan algunos de los criterios a valorar para otorgar este reconocimiento:

- a) Excelencia en el servicio a la comunidad ya sea en el ámbito académico y/o profesional.
- b) Esmero en ser modelo ejemplar de valores éticos hacia la comunidad universitaria y/o comunidad en general.
- c) Las retroalimentaciones obtenidas de los miembros de la comunidad y/o estudiantes
- d) Las referencias de las autoridades académicas y/o de la comunidad que se relacionaron de alguna manera con él y pueden manifestar una opinión al respecto.

Los valores éticos básicos que son el criterio para este reconocimiento son:

- a) *Lealtad*: Muestra en los hechos su compromiso con los valores y la filosofía de la UAE y su adhesión al comportamiento ético que se espera de cualquier docente. Su identidad con la UAE es reconocida por la comunidad y busca su mejora y crecimiento más allá de cualquier remuneración económica. Está lejos de atentados al prestigio de la misma y encauza sus conflictos de manera oportuna, adecuada, ética y responsable. Alienta y promueve activamente la práctica de valores en la comunidad universitaria, y muy especialmente con los estudiantes. Es veraz en su actuar y su influencia y liderazgo son evidentemente sanos.
- b) *Respeto*: Valora la diversidad reconociendo y permitiendo las diferencias. En su trato se aprecia la atención a la dignidad de todos los integrantes de la comunidad universitaria y la amabilidad es regular en su conducta. Se conduce éticamente en las actividades

académicas. Las críticas que realiza son fundamentadas, constructivas, con intención de bien y siguen un orden adecuado. Cuida el entorno medioambiental y los animales que en él habitan. Ante los conflictos es notoria su actitud sana y su cuidado por la integridad de los demás.

- c) *Proactividad*: Se da cuenta de necesidades o problemas y ante ellos asume sus responsabilidades. Tiende a ser propositivo y se da a la tarea de buscar soluciones. Su actitud es emprendedora y es evidente su espíritu de superación, tanto en las labores académicas como en las relaciones humanas.
- d) *Responsabilidad*: Muestra capacidad para tomar compromisos, mantenerlos con actitud positiva y cumplirlos. Se hace cargo de sí mismo y de su crecimiento académico y humano, realizando sus obligaciones cumplidamente y respondiendo con madurez a la exigencia.
- e) *Servicio*: Busca el bienestar comunitario, ser útil y beneficiar a otros, alejado de comportamientos conniventes. Es acomedido. Tiende a la interdependencia y la colaboración, predominando en su actitud la orientación ganar/ganar/ganar (el bien alcanza tanto a los involucrados como a terceros).
- f) *Disposición a la superación*. Destaca su intención de ser mejor cada vez, tanto en su rol académico como en su personalidad, son notorias sus mejoras frente a ciclos anteriores. Recibe positivamente la retroalimentación de los demás y la toma, tratando de poner en práctica aquello que le ayuda. Se preocupa por adaptarse a los demás y a las circunstancias, así como por ser auténtico y ser él mismo, manteniendo ambos aspectos en equilibrio y respetando su propia integridad moral. Busca el bien y procura analizar los acontecimientos con discernimiento ético. Es consistente en su sinceridad.

Capítulo Quinto: De los derechos, obligaciones, sanciones y/o remoción para el personal académico.

Artículo 1.

Derechos y Obligaciones

En lo referente a los derechos y obligaciones de los docentes en tanto colaboradores de la razón social Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C. (propietaria de la Universidad Albert Einstein) se regirán por el Reglamento Interno del personal de Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.

Artículo 2.

Sanciones y/o remoción del docente.

El incumplimiento de sus responsabilidades, violaciones al Reglamento o a la ética profesional docente, faltas a la moral en relación con estudiantes o miembros de la comunidad universitaria, podrán determinar la suspensión, remoción o rescisión del Profesor, según sea el caso, la cual será dictaminada por el Departamento Académico correspondiente, con el conocimiento o visto bueno de la Rectoría.

La rescisión de la relación laboral del Personal Docente será siempre de acuerdo a las causales que señala el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como por la violación al reglamento interno del personal de Impulsora para el desarrollo integral del ser humano A.C., y al presente reglamento general de la UAE.

Incurrir en falsedad de datos o documentos, así como faltas graves a las leyes vigentes en la República Mexicana, también determinarán la rescisión del contrato laboral.

TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes.

Capítulo Primero: De las categorías de estudiante, admisión, bajas y reingresos.

Artículo 1.

Hay dos tipos de planes de estudios en la Universidad Albert Einstein:

- a) Los Planes de estudios oficiales: con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública (RVOE SEP), de nivel licenciatura y posgrado (especialidad, maestría y doctorado).
- b) Los Planes de estudios no oficiales (sin RVOE SEP), tales como: Diplomados, Cursos, Talleres, Seminarios y Capacitaciones que el departamento de educación continua de la Universidad imparta.

Por lo tanto, hay dos categorías de estudiantes en la Universidad Albert Einstein:

- a) Los estudiantes inscritos en los Planes de estudios oficiales (con RVOE SEP) de nivel licenciatura y posgrado.
- b) Los estudiantes inscritos en Planes de estudios no oficiales (sin RVOE SEP). Estos estudiantes son tales en tanto dure el curso al cual se han inscrito, y no se les expide

credencial para tal efecto. En cada curso se fijarán, de ser necesario, reglas adicionales especiales de admisión y funcionamiento.

Artículo 2.

El Departamento de Servicios Escolares es la instancia responsable de la inscripción de los estudiantes de cualquier categoría y sólo él puede otorgar matrícula, por ende, los derechos como estudiante de la Universidad (ninguna persona podrá asistir a algún Plan de estudios, oficial o no, sin estar debidamente inscrito y matriculado en el Departamento de Servicios Escolares).

Antecedentes académicos, de acuerdo a lo expuesto en el acuerdo 180417, el aspirante a ser alumno deberá:

29.1.- El interesado podrá acompañar documento mediante el cual acredite haber concluido el nivel académico inmediato anterior a los estudios que se pretendan comparar a través de los trámites de equivalencia o revalidación. La falta de esta documentación no será impedimento para la presentación de la solicitud, pero de exhibirse será valorado conforme al criterio previsto en el numeral 25.6 y respecto de ella no es indispensable tramitar equivalencia o revalidación. La verificación de dichos antecedentes podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

29.2.- Con excepción de educación normal, cuando el interesado, con estudios concluidos y efectuados en el extranjero, pretenda incorporarse como académico o cuando desee iniciar estudios del tipo superior en alguna institución oficial o particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

En el caso de que el interesado pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Artículo 3.

Selección de estudiantes en Planes de estudio oficiales.

La selección de los estudiantes, se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Análisis de las calificaciones en sus antecedentes académicos inmediatos anteriores, teniendo en especial consideración aquellas que tienen afinidad con el programa académico a cursar.
- b) En el nivel Maestría o Doctorado se considerará, además, el análisis de sus antecedentes

curriculares.

Artículo 4.

Admisión en Planes de estudios oficiales.

Serán admitidos como estudiantes de Planes de estudio oficiales de nivel licenciatura, aquellos que hayan terminado su enseñanza preparatoria en alguna institución educativa del país o su equivalente en el extranjero, previa selección y de acuerdo a la capacidad de admisión del Campus.

En el nivel posgrado serán admitidos como estudiantes, previa selección y de acuerdo a la capacidad de admisión del Campus:

- a. Aquellos que se hayan titulado de Licenciatura o Maestría (según sea el caso) en alguna institución educativa del país.
- b. Aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas de su Licenciatura o Maestría (según sea el caso) y optaran por inscribirse a un posgrado como forma de titulación, de conformidad con la normativa de su Universidad de origen.
- c. Los estudiantes que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán cumplir con las disposiciones vigentes que establezca la Secretaría de Educación Pública de México (por ejemplo, apostillado de los grados académicos correspondientes). Si el interesado es de nacionalidad extranjera, y se encuentra en territorio nacional, deberá acompañar a la solicitud, en original y copia, la documentación migratoria que acredite su legal estancia en el país.
- d. Se admitirán también como estudiantes de la Universidad Albert Einstein, a ciclos superiores al primero a aquellos que soliciten su ingreso y que provengan de otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras. El departamento académico correspondiente emitirá un dictamen técnico que determinara que asignaturas acreditadas por el estudiante en otra institución tienen equivalencia con las asignaturas del plan de estudios vigente en la Universidad Albert Einstein.

NOTA: En el caso de que el alumno, al momento de su inscripción, no cuente con el certificado del antecedente académico deberá presentar una constancia en la que se especifique que acreditó el 100% de las asignaturas, o bien firmar una carta compromiso en la que se especifique la obligación de entregar el documento citado en un plazo improrrogable de seis meses para presentarlo; en caso contrario se procederá a darlo de baja y los estudios cursados no tendrán validez. Tal como lo establece el ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del

tipo superior:

Artículo 63.- No será impedimento para la admisión de los alumnos, en cualquier nivel educativo del tipo superior, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar al Particular, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Particular tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

Artículo 5.

Restricciones a la admisión en Planes de estudios oficiales.

Ninguna persona podrá ser admitida como estudiante de Planes de estudios oficiales sin que hubiera terminado el ciclo de enseñanza anterior al que se inscribe. Para ingresar a un Plan de estudios de licenciatura, el solicitante deberá presentar el Certificado que acredite que ha sido aprobado en las materias del Bachiller respectivo. Para ingresar a los Planes de estudios de posgrado, deberá presentar Certificados que acrediten que ha sido aprobado en las materias de la licenciatura respectiva (y el posgrado, si fuera el caso). Para ingresar a los Planes de estudios de doctorado, deberá presentar Certificados que acrediten que ha sido aprobado en las materias de la licenciatura y posgrado respectivamente, si fuera el caso.

Tampoco se aceptará la inscripción o reinscripción como estudiante:

- a) Cuando no se cumplan adecuadamente los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones de la Universidad.
- b) Cuando los documentos entregados sean alterados o falsificados.
- c) Cuando se haya mentido o engañado de alguna manera en los datos.

- d) Cuando se esté penando una condena por delitos del fuero común (p.ej. libertad condicional).
- e) Cuando, a pesar de llenarse los requisitos señalados, el solicitante haya sido expulsado definitivamente de alguna otra Escuela del País o del Extranjero, a menos que, revisado el caso por una comisión formada para analizar dicho asunto, se concluya el acceso a la inscripción.
- f) En los casos de antecedentes penales considerados como serios, se establecerá una comisión formada para analizar dicho asunto, y su fallo será inapelable.
- g) En caso de que obre una sanción por parte de la Comisión de Cultura de Paz y Comunidad Segura que restrinja la inscripción o reinscripción a un plan de estudios.

Artículo 6.

Primer ingreso a Planes de estudios oficiales de nivel licenciatura o posgrado.

- I. Se consideran estudiantes de nuevo ingreso, aquellos a quienes se les otorgue inscripción en un plan de estudios de nivel licenciatura, posgrado o doctorado por primera ocasión.
- II. Serán estudiantes de nuevo ingreso también, aunque hubieran cursado otro plan de estudios anteriormente en la Universidad, pues contarán con otra matrícula (se otorga una matrícula por cada plan de estudios).
- III. Las personas que ingresen a un ciclo superior al primero, por dictamen técnico de equivalencia de estudios, se encuentran dentro de la clasificación antes indicada.
- IV. Requisitos a cubrir en el Departamento de Servicios Escolares para tener derecho a solicitar matrícula en planes de estudios oficiales:
 - a. Entregar Acta de nacimiento original.
 - b. Entregar copia del CURP o su equivalente para estudiantes extranjeros.
 - c. Entregar cantidad y tipo de fotografías que indique el Departamento de Servicios Escolares.
 - d. Cubrir las cuotas marcadas por las políticas de pagos vigentes.
 - e. Llenar formato de solicitud de ingreso que para tal efecto proporcionará el Departamento de Servicios Escolares.

- f. Cumplir con los requisitos específicos del programa académico al cual se inscribe, (p.ej. perfil de ingreso).
- g. Para el nivel licenciatura: entregar Certificado original de Preparatoria debidamente legalizado por las autoridades donde fue expedido.
- h. Para el nivel maestría: entregar original del Certificado Total de Estudios de Licenciatura, copia del Título de licenciatura y copia de la cédula profesional. De manera complementaria se les solicita su currículum.
 - Nota 1: En el caso de que la inscripción al plan de estudios de posgrado sea como opción para la titulación de licenciatura, deberá presentar el Certificado Total de estudios de Licenciatura, una carta expedida por la Universidad de origen donde se acredita la situación académica del alumno.
 - Nota 2: En el caso de que el estudiante no haya concluido el Servicio Social deberá presentar una carta comprometiéndose a realizar este durante el primer semestre de la maestría, de lo contrario no podrá continuar con sus estudios hasta entregar la carta de término del servicio social.
- i. Para el nivel doctorado: entregar Certificado Total de Estudios de Maestría, copia del Título de Maestría y copia de la cédula profesional, o, en su defecto, entregar carta aclaratoria de que la inscripción al plan de estudios de doctorado será como opción para la titulación de maestría, expedida por la Universidad de origen. De manera complementaria se les solicita su currículum.

Artículo 7.

De la reinscripción a Planes de estudios oficiales.

El estudiante de Planes de estudios oficiales tendrá derecho a reinscribirse en el ciclo escolar siguiente, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del ciclo escolar inmediato anterior en período ordinario y/o extraordinario; con excepción de los Planes de estudio de currículum flexible (aquellos en que los ciclos escolares no están seriados).
- b) El estudiante puede reinscribirse al siguiente ciclo escolar si tiene hasta un máximo de tres asignaturas reprobadas del ciclo escolar del que proviene. Si tiene cuatro o más asignaturas reprobadas, deberá recurrir dicho ciclo.
- c) No tener adeudos de cuotas y/o biblioteca.

Artículo 8.

Ingreso a Planes de estudios no oficiales (sin RVOE SEP).

- I. Son planes de estudios de educación continua –presenciales u on-line- los Diplomados, cursos, talleres, seminarios y otros, que no cuentan con Reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Se consideran estudiantes de planes de estudios no oficiales, aquellos a quienes se les otorgue inscripción en algún plan de estudios de educación continua.
- III. En los planes de estudios de educación continua, la matrícula para cada estudiante es única y se establece una por cada plan de estudios. Para ellos la Universidad no expide credencial, pero a su solicitud se podrá expedir una constancia como estudiante del plan de estudios correspondiente.
- IV. Requisitos a cubrir en el Departamento de Servicios Escolares para tener derecho a solicitar matrícula en planes de estudios no oficiales:
 - a. Llenar formato de solicitud de ingreso que para tal efecto proporcionará el Departamento de Servicios Escolares.
 - b. Entregar copia de identificación oficial.
 - c. Cubrir las cuotas marcadas por las políticas de pagos vigentes.
 - d. Cumplir con los requisitos específicos del programa académico al cual se inscribe, (p.ej. Perfil de ingreso.)

Artículo 9.

Baja Temporal.

El estudiante puede causar baja temporal por:

- a. Por propia voluntad.
- b. Violaciones al presente Reglamento.
- c. Incumplimiento de normas académicas y/o administrativas de la Universidad.
- d. Incumplimiento específico en el pago de sus mensualidades.

Los estudiantes que abandonen sus estudios sin notificarlo, y que deseen reincorporarse al programa de estudios que dejaron inconcluso o a cualquier otro, están obligados a pagar las

colegiaturas completas del período de tiempo que se ausentaron o hasta completar el ciclo escolar en el cual se encontraban.

Los estudiantes que por propia voluntad deseen abandonar sus estudios durante un semestre o más y opten por continuarlos posteriormente, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Notificarlo al Departamento de Servicios Escolares por medio de un escrito donde argumente las causas y el tiempo estimado que durará la baja temporal.
- b. Entregar carta de no adeudo expedida por el Departamento Contable.
- c. Entregar carta de no adeudo expedida por la Biblioteca.
- d. Entregar su credencial UAE.
- e. Cubrir los requisitos que se fijan a los estudiantes de reingreso en el artículo anterior.
- f. Ajustarse al Plan de estudios vigente del programa académico que se desea cursar en su retorno.

Artículo 10.

Baja Definitiva.

El estudiante puede causar baja definitiva por:

- a. Violaciones y causas atribuibles al presente Reglamento.
- b. Incumplimiento de normas académicas y/o administrativas de la Universidad.
- c. Incumplimiento específico en el pago de sus mensualidades.
- d. Por propia voluntad.

En caso de ser por propia voluntad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Notificarlo al Departamento de Servicios Escolares por medio de un escrito donde argumente las causas de su baja definitiva.
- b. Entregar carta de no adeudo expedida por el Departamento Contable.
- c. Entregar carta de no adeudo expedida por la Biblioteca.

- d. Entregar su credencial UAE.

El Departamento de Servicios Escolares entregará en persona sus documentos originales en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la baja definitiva.

Artículo 11.

Reingreso a Planes de estudios oficiales.

- I. Se consideran estudiantes de reingreso aquellos que, habiendo causado baja temporal o definitiva en algún Plan de estudios oficial de la Universidad Albert Einstein, desean continuar en el mismo, siempre y cuando la baja no haya sido definitiva por causa de violaciones al reglamento o incumplimiento de normas administrativas o académicas.
- II. Para programas académicos oficiales de nivel licenciatura, posgrado o doctorado el estudiante podrá reingresar si el plan de estudios no ha tenido modificación. En caso de haberse modificado, el estudiante quedará sujeto a las condiciones que le sean planteadas por el Departamento Académico y de Servicios Escolares, entre las cuales se encuentra el realizar equivalencias, o el cursar nuevas materias propias del programa vigente.
- III. Para solicitar reingreso, los estudiantes deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - a) Efectuar los pagos que para el efecto señalen las políticas de pagos vigentes de la UAE.
 - b) Llenar la solicitud de ingreso que para tal efecto proporcionará el Departamento de Servicios Escolares.
 - c) Entregar cantidad y tipo de fotografías que indique el Departamento de Servicios Escolares.
 - d) Si su retiro fue por baja definitiva, entregar nuevamente la documentación que hubiera retirado.

Capítulo Segundo: De las revalidaciones, equivalencias y cambios entre Planes de estudios oficiales.

Artículo 1.

De las revalidaciones de estudios realizados en el extranjero.

La revalidación de estudios es el acto administrativo donde la Secretaría de Educación Pública otorga validez oficial a los estudios realizados en el extranjero en territorio nacional, en los niveles educativos de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior.

Si un estudiante con estudios en el extranjero desea cursar estudios de licenciatura o posgrado en la Universidad Albert Einstein y desea ejercer en el territorio mexicano debe tramitar la mencionada revalidación de estudios.

Por otra parte, la revalidación total de estudios con fines de ejercer en territorio nacional debe realizarlo el propio estudiante ante la autoridad correspondiente, la universidad participa en dicho proceso, solamente proporcionando los certificados y títulos correspondientes a los estudios realizados en la Universidad Albert Einstein.

Si un estudiante con estudios en el extranjero desea cursar estudios de licenciatura o posgrado en la Universidad Albert Einstein, pero no desea ejercer en el territorio mexicano, para ser inscrito no requiere la revalidación de estudios.

Si un estudiante con estudios parciales de licenciatura o posgrado desea continuar sus estudios en la UAE y desea ejercer en territorio mexicano debe previamente tramitar la revalidación ante las dependencias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.

Por otra parte, si el estudiante desea continuar sus estudios en la UAE con fines puramente académicos, es decir, no desea ejercer en territorio mexicano, entonces no necesita de la mencionada revalidación de estudios. En este caso será la coordinación académica de la propia Universidad Albert Einstein quien emita un dictamen técnico determinando que asignaturas del programa de estudios que el estudiante acreditó en otra institución equivalen a las asignaturas del plan de estudios vigente en la Universidad Albert Einstein.

Para tramitar el dictamen de equivalencia, el candidato a estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Realizar el pago correspondiente.
- b) Llenar la solicitud de equivalencia.
 - Si el interesado es de nacionalidad extranjera, y se encuentra en territorio nacional, deberá acompañar a la solicitud, en original y copia, la documentación migratoria que acredite su legal estancia en el país.
- c) Entregar documento original y dos copias del antecedente académico que acredite que el interesado concluyó el nivel inmediato anterior a los estudios que pretenda cursar (certificado de bachillerato revalidado cuando desee completar estudios de nivel licenciatura, o del título y cédula revalidados cuando desee completar estudios de posgrado).

- d) Certificado y/o boletas de calificaciones de los estudios cursados en el extranjero, así como los programas de dichas asignaturas tal que describan las unidades de aprendizaje, periodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas.
 - Traducción oficial: en caso de que los documentos mencionados se encuentren en idioma distinto al español se requiere de traducción simple de los mismos.
- e) La coordinación académica elaborará una propuesta de equivalencias (cuales asignaturas presentadas por el estudiante efectivamente equivalen a las del programa académico que desea cursar y cuales no). Dicha propuesta se eleva a la valoración del departamento de servicios escolares el cual emitirá el dictamen técnico de equivalencias.

Artículo 2.

De las equivalencias de estudios realizados en otras Instituciones del Sistema Educativo Nacional.

El trámite de equivalencia de estudios se realizará cuando se pretenda transitar de otra institución educativa a la Universidad Albert Einstein y se deseen acreditar los estudios parciales realizados en un Plan de estudios con RVOE SEP.

Para tramitar el dictamen de equivalencia, el candidato a estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- d) Realizar el pago correspondiente.
- e) Llenar la solicitud de equivalencia.
- f) Entregar documento original y dos copias del antecedente académico que acredite que el interesado concluyó el nivel inmediato anterior a los estudios que pretenda cursar (certificado de bachillerato revalidado cuando desee completar estudios de nivel licenciatura, o del título y cédula revalidados cuando desee completar estudios de posgrado).
- d) Certificado y/o boletas de calificaciones de los estudios cursados en el extranjero, así como los programas de dichas asignaturas tal que describan las unidades de aprendizaje, periodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas.
- e) La coordinación académica elaborará una propuesta de equivalencias (cuales asignaturas presentadas por el estudiante efectivamente equivalen a las del programa académico que desea cursar y cuales no). Dicha propuesta se eleva a la valoración del departamento de servicios escolares el cual emitirá el dictamen técnico de equivalencias.

Artículo 3.

De los cambios entre Planes de estudios oficiales en la misma Universidad Albert Einstein y sus correspondientes equivalencias. Los estudiantes de la Universidad Albert Einstein podrán realizar libre tránsito entre los Planes de Estudios oficiales de su mismo nivel (p. ej. de una licenciatura a otra, o de una maestría a otra), y la Universidad realizará equivalencias internas de las asignaturas con la misma clave de asignatura o cuyos contenidos fundamentales de estudio se equiparen en al menos un 60%.

El cambio entre Planes de estudios oficiales se concederá si el cupo del Plan solicitado lo permite y deberán cubrir las cuotas correspondientes, así como sujetarse a las determinaciones que establezca el Departamento de Servicios Escolares.

Capítulo Tercero: De las asignaturas co-curriculares, las asignaturas extra y las actividades de formación continua.

Artículo 1.

De las asignaturas co-curriculares.

Son asignaturas co-curriculares, tales como por ejemplo las asignaturas de idioma extranjero, son aquellas que no forman parte de un Plan de estudios oficial pero que la Universidad determina necesarias para complementar la preparación profesional del estudiante. Las asignaturas co-curriculares tienen los mismos lineamientos académicos que una asignatura curricular, sus calificaciones se consignan mediante constancias de estudios emitidas por el área académica correspondiente y no aprobarlas condiciona al estudiante en su procedimiento de titulación de tal manera que no puede iniciarlo si tiene asignaturas co-curriculares reprobadas. Así mismo, reprobar una materia co-curricular implica perder la oportunidad de titularse por Excelencia Académica, y la obtención del reconocimiento del mismo nombre.

Artículo 2.

Asignaturas extras en Planes de estudios oficiales.

El estudiante tiene derecho a solicitar cursar en cada ciclo escolar, como máximo, la cantidad de asignaturas de un ciclo escolar más, lo cual le puede ser autorizado bajo las siguientes condiciones:

- a) Se establece el siguiente orden de preferencia: en primer lugar, las asignaturas del ciclo

que se cursa; en segundo lugar, las asignaturas en recursamiento; en tercer lugar, las asignaturas de ciclos superiores.

- b) Se condiciona a que las asignaturas extras estén programadas en el ciclo escolar en que lo pretende hacer y a las posibilidades que ofrezca el horario de su ciclo normal.
- c) El estudiante se sujeta a las consecuencias derivadas de la sobrecarga horaria (p.ej. exceso de tareas, coincidencia de horarios en prácticas, etc.), y la Universidad no otorgará apoyo alguno para postergar o cancelar las exigencias de los docentes o asignaturas.
- d) El estudiante deberá realizar el pago correspondiente establecido por el departamento contable.

Artículo 3.

De las actividades de formación continua.

Las actividades de formación continua son el conjunto de actividades de temática cultural, académica, deportiva, social, tales como, conferencias, cursos, congresos, seminarios, encuentros, entre otros, que no forman parte del currículo universitario. La Universidad las programa y establece una invitación permanentemente a los estudiantes a participar de todas ellas, más no justifica la inasistencia a sus clases. Aun así, los docentes pueden atraer a su programa de clases aquellas actividades de formación continua que consideren afines o reforzantes de su programa y, por lo tanto, llevar al grupo o permitir la asistencia de estudiantes en su horario de clase. Para este caso, siempre deberán solicitar autorización de la Coordinación Académica respectiva.

Capítulo Cuarto: De los reconocimientos a los estudiantes.

Artículo 1.

Reconocimiento a la Excelencia Académica.

Se otorga a aquellos estudiantes que, al concluir un Plan de estudios oficial, su promedio de calificaciones es igual o superior a 9.50, habiendo aprobado todas las asignaturas de manera regular no extraordinarios, ni recursamientos, cursar plan de estudios sin interrupción, incluyendo las asignaturas co-curriculares. La entrega de dicho reconocimiento implica la entrega de un Diploma y se realiza en la Ceremonia Académica de egreso. No se mencionan ni se otorgan reconocimientos en ausencia.

Artículo 2.

Otros reconocimientos.

La Universidad Albert Einstein puede establecer y entregar otros reconocimientos a estudiantes por las causas que estime meritorias.

Capítulo Quinto: De los derechos, obligaciones y restricciones de los estudiantes.

Artículo 1.

De la representación como estudiante.

El estudiante tiene derecho a presentarse como estudiante de la Universidad Albert Einstein ante la sociedad en general para promover el desarrollo de la ciencia y del conocimiento, estimular la mejora en todos los ámbitos del quehacer humano, aportar iniciativas para el perfeccionamiento y alentar las de otros, estimular la transformación de los individuos y de las instituciones de México y el Mundo, participar de movimientos sociales de crecimiento y desarrollo humano, originar o incentivar el cambio responsable, además todas aquellas actividades que se encuadran dentro de la filosofía de la Universidad Albert Einstein, reflejando su identidad universitaria en su actitud, actuar sano y ético para la sociedad y la misma Universidad. Así mismo, puede presentarse como estudiante de la UAE en Congresos, foros, encuentros, toda actividad social y académica que sea de su preferencia. Pero el estudiante no representará formalmente a la Universidad a menos que sea así nombrado y sus autoridades lo dictaminen por escrito.

Artículo 2.

Del comportamiento.

Es derecho de cada estudiante expresar libremente su personalidad, sus creencias y posturas personales, y su identidad, dentro de un marco de respeto por la libertad de los demás para expresarse a su vez, y de respeto y consideración por las actividades escolares que se estén desarrollando.

Es deber de los estudiantes de la Universidad Albert Einstein desenvolverse desde un marco de valores durante su estancia en la Universidad y sus actividades de extensión. Este comportamiento ético valoral se entiende como el ejercicio de valores esenciales de convivencia como el respeto entre compañeros y hacia sus docentes, personal administrativo, autoridades del plantel y visitantes, acatando los reglamentos y disposiciones que emanen de la autoridad competente; el ejercicio de la honestidad, de la justicia, de la tolerancia y de la prudencia; y todos aquellos valores que generan concordia y paz entre las personas y hacia su entorno. Los estudiantes tienen derecho a observar el atuendo y la imagen de su elección siempre y cuando éste no sea contrario al marco legal vigente en el país. Sin embargo, los estudiantes tienen la obligación de

observar pulcritud y cuidado en su presentación, evitando el desaseo o falta de higiene personal.

Artículo 3.

Del uso de las instalaciones

Los alumnos deberán comportarse con respeto hacia las instalaciones de su Alma Mater:

- a) Los estudiantes deben cuidar y respetar el mobiliario, los aparatos electrónicos, los edificios, los sanitarios, los jardines y las áreas comunes en general. Las acciones que destruyan o pretendan destruir las instalaciones será sancionada.
- b) Está prohibido hacer mal uso y/o bloquear los accesos al campus universitario, aulas, laboratorios, oficinas, caminos y demás instalaciones.
- c) El estudiante debe cumplir con los reglamentos específicos (normativas) para el uso de laboratorios, biblioteca, transporte, entre otros.
- d) Se requiere un comportamiento socialmente aceptable mientras el alumno se encuentre en los laboratorios y salones de clases.
- e) En caso de incumplir con los puntos anteriores se aplicarán las sanciones enumeradas en el capítulo sexto.

Artículo 4.

Del acceso a la Universidad.

El estudiante tiene derecho al acceso a la Universidad y al goce de todos los servicios por los que ha realizado el pago en tiempo y forma y cumple la normativa establecida.

La Universidad puede negar el acceso a los estudiantes cuando estos no presentan su credencial de estudiante de la UAE al ingresar, cuando no han realizado el pago y proceso correspondiente de su inscripción, reinscripción y/o cuotas en tiempo y forma, cuando intentan acceder en estado inconveniente (con aliento alcohólico o bajo el influjo de las drogas) cuando no es día u horario de servicio o en caso de no cumplir con algún punto del presente reglamento.

Artículo 5.

De los espacios y recintos para uso escolar y extraescolar.

Es derecho de los estudiantes utilizar los espacios asignados para su actividad académica en

el tiempo que está determinado en su horario y calendario (aulas, laboratorios, etc.). Puede también utilizar todo espacio abierto para continuar dicha actividad dentro del horario de su turno y en el calendario de actividades escolares. Fuera de su turno y del calendario escolar, el estudiante deberá solicitar autorización para utilizar los espacios abiertos, y particularmente para solicitar recintos de la Universidad. Si fuera requerido, la solicitud se entregará por escrito.

Así mismo, podrá solicitar otro recinto para realizar las acciones pertinentes a su actividad como estudiantes o aquellas que, no siendo propiamente curriculares, aportan un bien a la comunidad en forma académica, cultural, artística o socialmente. En este caso, la solicitud deberá hacerse por escrito y la autorización será dada siempre y cuando las autoridades universitarias juzguen adecuada la actividad y se cuente con el espacio, el tiempo y las condiciones apropiadas. Cuando se presten espacios, estos deberán utilizarse responsablemente y entregarse en las mismas condiciones en que se recibieron, particularmente de mantenimiento y aseo.

No es obligación de la Universidad adaptar los espacios a las necesidades que los estudiantes solicitan, aunque puede considerarse y responderse a cada caso en lo específico. Tampoco es su obligación prestar objetos, aparatos o instrumentos, y de realizarse, se establecerán normas para tal efecto.

Los espacios de esparcimiento están destinados a la recreación, contemplación y contacto con la naturaleza, así como la recreación pasiva respetando las áreas asignadas para este fin, si fueran utilizadas para un fin diferente sólo puede ser bajo previa autorización por la autoridad correspondiente de la institución.

Artículo 6.

De la calidad académica y el servicio administrativo.

Es derecho de cada estudiante solicitar y recibir el buen desarrollo académico y administrativo de su Plan de estudios para lograr una óptima formación profesional. Si juzga que la calidad brindada no es óptima puede dirigirse a su docente, a su Coordinador Académico o a la autoridad universitaria correspondiente para externar su sentir, sus opiniones y experiencias, las cuales serán consideradas y de requerir una respuesta a su inquietud, ésta será otorgada. Los cambios que el estudiante solicite se harán cuando sean viables y aporten una mejora hacia la excelencia académica y la calidad del servicio administrativo. Es particularmente importante considerar la obligación del estudiante de expresarse en estas acciones con total respeto, sin hostilidad, agresividad o violencia, conduciéndose siempre con consideración a la dignidad de la otra persona.

Es deber de los estudiantes de la Universidad Albert Einstein tomar parte activa en su preparación: hacerse responsables por su propia vida académica y por su desarrollo profesional; el discernimiento ético, la interdependencia y la autonomía en el pensar y en el actuar son esenciales

en su proceder. Es su deber esforzarse por elevar la calidad de sus conocimientos y competencias procurando interrelacionarlos con la actividad productiva nacional con una disposición constante de servicio a la comunidad. El estudio y las prácticas profesionales son sustento al cual requieren adherirse de forma cotidiana, deberán esforzarse por cubrir los requisitos de su programa de estudios con el máximo nivel de rendimiento académico posible. Aunque la impartición de la enseñanza es responsabilidad de los docentes, el aprendizaje –siendo una actividad que ocurre en cada persona- es responsabilidad del estudiante, por lo que se requiere que participen activamente en su propia preparación haciéndose responsables por su aprendizaje, así como contribuyendo con sus iniciativas a enriquecer su preparación profesional.

Artículo 7.

Sobre la gestión de conflictos estudiantiles.

Es política de la UAE frente a los conflictos que estos sean resueltos de manera no violenta, con respeto a la dignidad de los involucrados y de terceros, y que se aprovechen para originar un crecimiento ético-moral y transformación del carácter humano, así como una ampliación de la conciencia y el desarrollo de la responsabilidad y la compasión. Como cada conflicto que se vive tiene repercusiones o consecuencias diferentes para cada individuo, cada uno de los estudiantes –como entes particulares que son- serán atendido de manera personalizada.

El procedimiento regular que la Universidad fomenta ante los conflictos es que los involucrados sean los primeros en entablar un diálogo con miras a resolver la contrariedad. De no haber solución o acuerdo entre las partes, la autoridad universitaria correspondiente puede ejercer una función mediadora, o si fuera del caso, la rectoría puede designar a un mediador calificado.

La Universidad Albert Einstein toma como propios los preceptos enunciados en el DECRETO por el que se expide la Ley General de Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en especial lo expuesto en los artículos 42 y 43, que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

ARTÍCULO 43. El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:

- I. En el ámbito institucional:
 - a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias;
 - b) Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres;
 - c) Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;
 - d) Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, para proporcionar una primera respuesta urgente a las alumnas que la sufren;
 - e) Realización de acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad de las instituciones de educación superior en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género;
 - f) Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género en la comunidad de las instituciones de educación superior, y
 - g) Creación de una instancia para la igualdad de género cuya función sea la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución;

II. En el ámbito académico:

- a) Incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos, y
- b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, y

III. En el entorno de la prestación del servicio:

- a) Fomento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de las instituciones de educación superior;
- b) Promoción del mejoramiento del entorno urbano de las instituciones de educación superior, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres;
- c) Dignificación de las instalaciones sanitarias con la implementación de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan como espacios libres de violencia;
- d) Fomento de medidas en el transporte público para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de las instituciones de educación superior en los trayectos relacionados con sus actividades académicas y laborales, respectivamente, y
- e) Promoción de transporte escolar exclusivo para mujeres.

Las medidas establecidas en la fracción III de este ARTÍCULO serán complementarias y coadyuvantes a las que realicen las autoridades respectivas en el ámbito de su competencia.

La instancia para la igualdad de género dentro de la estructura de las instituciones de educación superior será la encargada de realizar el seguimiento de las acciones a las que se refiere este ARTÍCULO.

Artículo 8.

De los reportes y denuncias.

Los estudiantes tienen el derecho de ser atendidos en las inconformidades o quejas surgidos en el devenir universitario. Para lo cual el o los estudiantes deben presentar su reporte a la autoridad correspondiente siguiendo el orden jerárquico: en primer lugar, el funcionario o docente donde ocurrió el suceso, el Coordinador Académico o Coordinador Administrativo en segundo lugar y la Rectoría como última instancia. El estudiante puede recurrir a cada instancia siguiente sólo cuando la resolución que se le ha otorgado en la instancia anterior no le ha sido satisfactoria y desea que el caso se revise nuevamente.

Para brindar un seguimiento claro a cada caso se pide al estudiante que acompañe su solicitud verbal con un escrito (reporte) en que declare al menos tres datos:

- a) el suceso propiamente tal;
- b) su opinión o sentir –la manera en que ha sido afectado-; y
- c) su expectativa de solución–lo que espera que ocurra-.

Las autoridades universitarias actuarán en todo momento, frente a cada caso, con justicia, equidad y respeto a la dignidad.

Así mismo, el estudiante tiene derecho a denunciar ante las autoridades universitarias las actuaciones que violen las leyes vigentes o normas universitarias, tales como, situaciones de acoso u hostigamiento sexual, acoso escolar, o cualquier otra conducta violenta o contraria a la ley, ejercidas por terceros (administrativos, académicos y estudiantes) dentro del ámbito de competencia de la Universidad.

El “Centro de Atención” dependiente del “Centro de Cultura de Paz y Comunidad Segura” es la oficina responsable de recibir y procesar las denuncias conforme a los protocolos establecidos. En todas ellas se obrará rigurosamente conforme a los protocolos institucionales.

Artículo 9.

De las restricciones al interior de la Universidad.

Es restringido a los estudiantes consumir sus alimentos al interior de los recintos destinados a la enseñanza (aulas, laboratorios, etc.), traer mascotas, comerciar, colocar o repartir propaganda no autorizada, utilizar las instalaciones para impartir servicios o guardar efectos personales (incluido su automóvil), de hacer decoraciones o ambientaciones sin permiso, y, en general, realizar actividades que no son las propias para las que se ha destinado el Campus

Universitario y sus extensiones.

Artículo 10.

De los invitados.

Todo invitado del estudiante deberá registrarse en la Caseta de Vigilancia (quien seguirá los procedimientos respectivos) y apegarse a las normas y reglamentos de la UAE durante su permanencia en las instalaciones. No podrá acceder a las clases a menos que sea autorizado por el docente y el Coordinador Académico.

Ya que las autoridades universitarias pueden negar el acceso de invitados, se solicita al estudiante que antes de la visita dialogue con el Coordinador Académico o autoridades correspondientes para obtener su aprobación.

Artículo 11.

De los tutores.

La Universidad sólo tiene obligación de citar o atender a los padres de familia para revisar asuntos académicos de sus hijos, en tanto éstos son menores de edad o cuando juzgue conveniente su presencia (por ejemplo, en sanciones serias). Una vez que son mayores de edad la Universidad se entiende con los estudiantes directamente, a menos que el estudiante cite a sus padres para que lo acompañen.

Los padres de familia del estudiante tienen el derecho y la obligación de dirigirse con los Coordinadores Académicos o las autoridades universitarias correspondientes para conocer el estado académico o económico de sus hijos mientras son sus tutores.

Capítulo Sexto: De las sanciones.

Artículo 1.

Aplicación de sanciones.

Las sanciones que establezca la UAE, a través de sus instancias de autoridad, van desde la llamada de atención verbal o escrita al estudiante, el levantamiento de un acta administrativa, el establecimiento de condiciones, ordenamiento de medidas de protección y/o restricción a favor de algún integrante de la comunidad universitaria ya sea físicamente o enfocado la protección de sus datos personales por medio de las tecnologías de la información o comunicación, tareas específicas

de trabajo físico o social a favor de la comunidad universitaria, las bajas temporales y definitivas, la reducción y/o suspensión de las becas que otorga la institución y otras que se consideren pertinentes de acuerdo a cada caso.

De ninguna manera la Universidad Albert Einstein establece sanciones que vayan en detrimento de la dignidad humana. Los docentes, como autoridades universitarias en su clase, pueden establecer sanciones al estudiante, que han sido consignadas en su respectivo título y capítulo, que se recomienda consultar. La reincidencia causa sanciones de mayor gravedad.

Artículo 2.

Del campo de aplicación de las sanciones.

El presente reglamento y sus posibles sanciones operan en los campus universitarios tanto físicos como virtuales, así como en las extensiones de los mismos, tales como, los vehículos de transporte escolar al servicio de la Universidad y otros espacios fuera de la Universidad donde se estén realizando actividades académicas formales.

Artículo 3.

De la pérdida de derechos como estudiante.

Las sanciones al estudiante pueden derivar en la pérdida de uno, varios o todos sus derechos como estudiante (p. ej. negación del servicio de biblioteca o cafetería, del uso de una o varias instalaciones, servicios de internet, etc.).

Si el estudiante presenta adeudos económicos perderá el derecho a ingresar a la Universidad y por ende a los servicios educativos y generales que brinda la UAE con las consecuencias que se deriven (p. ej. inasistencias que puedan ocasionar la no aprobación de materias, pérdidas de exámenes parciales o finales, participación en actividades académicas programadas, etc.).

Artículo 4.

De las condicionantes.

La Universidad Albert Einstein, como sanción, puede establecer condicionantes para que el estudiante mantenga su matrícula. Dichas condicionantes pueden ser: la disculpa privada o pública, la reparación parcial o total de los daños efectuados, la realización de horas de servicio universitario, la asistencia a consejería o terapia psicológica u otros, el establecimiento y cumplimiento de compromisos para la actuación ética y/o de resultados académicos, y otras que considere pertinentes

de acuerdo a cada caso. El incumplimiento de dichas condicionantes se suma a las faltas que originaron la sanción y pueden agravar los casos.

Artículo 5.

Falsificación.

La Universidad Albert Einstein, tiene el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción y los documentos -como fichas de depósito- que presente para realizar sus pagos; y si se llegase a comprobar la falsedad total o parcial de algún documento, el estudiante será objeto de baja definitiva y se le podrá negar el ingreso.

El nombre, lema y logotipo de la UAE, así como su papelería oficial y sellos sólo pueden ser utilizados por el personal autorizado; hacerlo de manera indebida o sin contar con autorización puede ser causa de sanción. Falsificar documentos de la UAE o incurrir en su desprestigio es causa de baja temporal o definitiva.

Artículo 6

Comercio.

No está permitido a los estudiantes, docentes o administrativos realizar actividades comerciales de compra-venta de mercancía y/o servicios dentro de las instalaciones de la Universidad, a menos que se cuente con autorización por escrito y a las personas que se les indique (p. ej. kermes, muestras gastronómicas, etc.). La o las personas que realicen ventas no autorizadas en la Universidad serán objeto de sanciones.

Artículo 7.

Restricciones a los vehículos.

La Universidad puede negar el acceso temporal o permanente de un vehículo en particular, o de todo vehículo que conduzca un estudiante en específico, cuando con el vehículo se haya realizado desorden, deterioro a las instalaciones o a otros vehículos, o faltas a la moral; se hayan introducido personas clandestinamente, se haya introducido mercancía para su venta no autorizada en las instalaciones, o cualquier otra acción sancionable en el presente reglamento. También podrá ser negado el acceso si anteriormente se ha abandonado el vehículo sin autorización en las instalaciones, o si éste presenta averías o daños evidentes.

Puede negarse el ingreso o la salida de un vehículo del que se sospecha una violación al presente reglamento, hasta realizar la revisión de rutina. El estacionamiento es el espacio

destinado para la ubicación y resguardo de los vehículos (en los horarios de servicio establecidos) por lo tanto queda restringido el acceso sólo para el conductor a cargo de la unidad.

Artículo 8.

Faltas de respeto a los bienes.

Es causa de sanción al integrante que atente o incite a más integrantes de la comunidad estudiantil que incurra en el deterioro, daños parciales o totales a las instalaciones de la Universidad Albert Einstein, o a sus bienes, pertenencias, propiedades y documentos, así como a su entorno natural y fauna. Lo anterior incluye al Campus Virtual de la Universidad y su plataforma educativa, con acciones tales como, daños o bloqueos a la operación del mismo, alteraciones a los software o información. Así mismo el robo, deterioro, daños parciales o totales a las pertenencias de algún integrante de la comunidad universitaria o visitante.

Ante la sospecha de robo, la Universidad establece como procedimiento válido la revisión de rutina (puede incluir ropa, pertenencias y vehículo), realizada por el personal de la UAE designado para tal efecto, o por la autoridad oficial que haya sido solicitada para ello. La acción podrá ser grabada. De existir delito, la persona podrá ser remitida a la autoridad oficial correspondiente.

Artículo 9.

Faltas de respeto a las personas.

Faltas graves a la moral, intimidación o amedrentamiento, amenazas, agresiones físicas o verbales, violencia de género o de cualquier otro tipo, cualquier forma de Bullying al interior de las instalaciones y sus extensiones, y alentar, incitar o coaccionar a otros a que las realicen serán objeto de sanciones.

Aquellas que sean realizadas fuera de la Universidad, pero con intención directa a la persona en su rol de miembro de la comunidad universitaria, serán revisadas y podrán ser sancionables. Si la institución considera necesario solicitara la presencia de fuerzas de seguridad del orden público, con las consecuencias legales que se deriven.

Artículo 10.

Ingreso de armas y faltas a la ley.

Se prohíbe absolutamente a todo miembro de la comunidad universitaria ingresar o portar armas blancas y de fuego en la Universidad, hacerlo es causa de baja definitiva para el estudiante o

cesación de contrato en el caso de docentes o miembros del personal. Faltas graves a la legislación vigente en la República Mexicana es causa de baja temporal o definitiva. Casos de gravedad dentro de la Universidad Albert Einstein implicarán solicitar la presencia de fuerzas de seguridad del orden público, con las consecuencias legales que se deriven.

Artículo 11.

Sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, drogas).

Dentro de las instalaciones de la Universidad Albert Einstein:

- a. No está permitido introducir o utilizar sustancias psicoactivas (alucinógenos, opiáceos y opioides, psicodépresores y psicoestimulantes, drogas de diseño, etc.); además de cualquier psicotrópico legal que no haya sido recetado por un médico.
- b. No está permitido introducir armas o sustancias peligrosas.
- c. No está permitido introducir o ingerir bebidas alcohólicas. Con la excepción hecha de las bebidas que se utilizan en los laboratorios de gastronomía de uso exclusivamente didáctico.
- d. No está permitido introducir o fumar tabaco.
- e. Esta restricción aplica para estudiantes, docentes, personal y visitantes.

El incumplimiento de las normas presentes en este artículo será motivo de la sanción correspondiente. De la misma manera, cualquier persona que distribuya –como venta u obsequio– cualquier especie de droga psicoactiva o bebida alcohólica dentro de las instalaciones de la Universidad será dada de baja definitiva, y se remitirá a las autoridades correspondientes.

Dentro del objetivo de promover un ambiente saludable, la Universidad realiza una campaña permanente de prevención que contempla tanto la revisión de rutina (puede incluir ropa, pertenencias y vehículo), como la aplicación de alcoholímetro y prueba toxicológica bajo los siguientes ítems:

- a. Los procedimientos señalados pueden realizarse en la entrada o en el interior de las instalaciones. Pueden ser realizados por el personal de la UAE designado para tal efecto, o por la autoridad oficial que haya sido solicitada para ello.
- b. El personal de vigilancia o cualquier otro designado para ello, puede aplicar cualquiera de los procedimientos señalados si percibe sospecha del uso de sustancias psicoactivas o alcohólicas al notarlo en la conducta, en los cambios corporales, en el olor u otros; o ante

aviso o denuncia realizada por los miembros de la comunidad universitaria u otros.

- c. Si la persona, estudiante o no, se niega a realizar el procedimiento, deberá retirarse o ser retirado de las instalaciones de inmediato, si se comportará de manera agresiva o violenta será motivo de sanciones.
- d. En caso de no aprobar la revisión de rutina (introducir bebida alcohólica o sustancia psicoactiva), o dar positivo en alcoholímetro o prueba toxicológica le será levantada acta y se aplicará la sanción correspondiente. Si existieran causales (p.ej. Violencia), la persona podrá ser remitida a la autoridad oficial correspondiente.
- e. En casos excepcionales, la sanción se conmutará por tratamiento de rehabilitación en clínicas especializadas.

TÍTULO QUINTO: De las clases, los calendarios y horarios escolares, las asistencias, las asignaturas, y las evaluaciones y calificaciones.

Capítulo Primero: De los calendarios y horarios escolares.

Artículo 1.

De los calendarios escolares.

Los estudiantes y docentes de la Universidad Albert Einstein están sujetos a los Calendarios y Horarios de clases establecidos para cada Ciclo escolar. En ellos se encuentran planteadas las actividades académicas generales y particulares, curriculares y no curriculares y periodos de exámenes parciales, finales y extraordinarios. De realizarse cambios, serán comunicados por la Coordinación Académica respectiva.

Artículo 2.

De los horarios escolares.

Considerando que la Universidad Albert Einstein tiene registrados Planes de estudio con Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública en sus tres modalidades: Escolarizado, Mixto y No escolarizado; y considerando que muchos estudiantes en la actualidad se ven en la necesidad de trabajar mientras realizan sus estudios, la UAE puede establecer calendarios escolares donde se imparten clases todos los días de la semana -de lunes a domingo- en un horario de 8:00 a 20:00 hrs.

Capítulo Segundo: De las clases.

Artículo 1.

De las clases extra campus.

En los Planes de estudios oficiales de Licenciatura y Posgrado, en su modalidad presencial, ninguna clase podrá celebrarse fuera del Campus Universitario a menos que se cuente con previa autorización por escrito de la Coordinación Académica correspondiente; se incluyen en este concepto las prácticas profesionales o visitas a instituciones en todas sus formas y tipos.

Artículo 2.

De las clases perdidas.

Cuando un estudiante no se presenta a una clase en que debía presentar evaluación, entregar un trabajo, o realizar una actividad de la que se desprende una calificación, se considera perdida la oportunidad correspondiente. Sólo en casos de causas graves y justificables, el estudiante puede apelar ante el docente o la Coordinación Académica para que se le brinde de nuevo la oportunidad. El fallo puede ser favorable o desfavorable.

Capítulo Tercero: De las asistencias.

Artículo 1.

En los planes de estudio oficiales, con modalidad presencial, los docentes están obligados a registrar las asistencias, retardos e inasistencias de los estudiantes conforme a los hechos y será causa de sanción para el estudiante que éste solicite al docente faltar a la verdad en dicho registro, y será causa de sanción para ambos que dicho acto sea efectuado.

Artículo 2.

En los planes de estudio oficiales con modalidad presencial los estudiantes deben reunir el 80% de asistencias en sus asignaturas para aprobarlas. Se recomienda al estudiante que el 20% de faltas a que tiene derecho lo utilice con prudencia y preferentemente en los casos de indisposición por salud. Un estudiante que no reúna el 80% de asistencias en asignaturas curriculares y co-curriculares, no cuenta con el derecho al examen extraordinario y tendrá que recursarla. Aun cuando un estudiante justifique sus inasistencias éstas seguirán siendo inasistencias dado que para aprobar la asignatura debe estar presente en clase.

Artículo 3.

Al inicio de la primera clase, durante el encuadre, el docente establece las reglas de su asignatura respecto a los retardos y abandonar la clase. A menos que el docente especifique otra cosa, éstos se contabilizarán así: cada 3 retardos o abandonos de la clase son equivalentes a una falta.

Capítulo Cuarto: De las formas de evaluación y calificación.

Artículo 1.

Opciones de evaluación y calificación.

La Universidad Albert Einstein admite como opciones de evaluación en sus planes de estudios oficiales y no oficiales:

- a) Elaboración y entrega de trabajos de investigación.
- b) Realización de proyectos y anteproyectos.
- c) Exámenes escritos u orales.
- d) Entrega de ensayos, trabajos analíticos y de reflexión.
- e) Lecturas de comprensión o de crítica y sus consiguientes reportes.
- f) Exposiciones, debates, análisis de casos.
- g) Sinopsis, cuadros comparativos, mapas conceptuales, lluvias de ideas y fichas.
- h) Elaboración de manuales, antologías, videos, presentaciones y grabaciones de audio.
- i) Reportes de entrevistas, visitas y proyecciones.
- j) Asistencia a conferencias, talleres, charlas con especialistas, exposiciones, mesas redondas, mesas de trabajo, sesiones plenarias, foros y congresos.
- k) Realización de prácticas profesionales, ejercicios y trabajos en equipo.
- l) Desarrollo de proyectos o planteamiento de anteproyectos.
- m) Participación activa en clase (discusiones, debates, aportaciones, dinámicas, ejercicios

vivenciales).

Además de cualquier otra que, previa discusión y aceptación de la misma, sea autorizado o validado por la Coordinación Académica respectiva.

Artículo 2.

Criterios y porcentajes de calificación.

El docente tiene la autoridad para establecer los criterios y porcentajes de calificación respectivos en su asignatura (en su determinación puede o no haber participación del estudiante), siempre y cuando no contravengan el presente reglamento. Estos serán comunicados al estudiante mediante el encuadre de su asignatura. En los planes de estudios oficiales las calificaciones finales serán emitidas en escala de 1 a 10, aunque previamente, en los porcentajes parciales, podrán manejarse decimales o centesimales y posteriormente se promedien. La calificación mínima aprobatoria en el nivel licenciatura es 7, en el nivel posgrado (especialidad, maestría y doctorado) es 8 (ocho).

En cuanto a los planes de estudios no oficiales, los criterios serán determinados para cada caso y comunicados previamente en la inscripción o el encuadre respectivo.

Artículo 3.

Opciones para aprobación.

Los estudiantes de Planes de estudios oficiales de nivel licenciatura, tienen tres oportunidades para aprobar cada asignatura, y son:

- a. La calificación final ordinaria.
- b. El examen extraordinario (siempre y cuando se cumplan los requisitos).
- c. El recursamiento de la asignatura.

En los tres casos sólo existe una oportunidad.

Los estudiantes de Planes de estudios oficiales de nivel posgrado, tienen dos oportunidades para aprobar cada asignatura, y son:

- a. La calificación final ordinaria.
- b. El recursamiento de la asignatura (no existe la modalidad de evaluación extraordinaria).

Los estudiantes de Planes de estudios no oficiales se rigen bajo las normas establecidas en el diseño de su plan y comunicadas en su encuadre.

Artículo 4.

Calificaciones ordinarias parciales, finales y exenciones.

En los Planes de estudios oficiales escolarizados y mixtos, toda calificación ordinaria será entregada directamente del docente al estudiante, presencialmente o mediante la plataforma educativa; excepto cuando la Coordinación Académica lo autorice dados problemas de salud u otros inconvenientes serios; en dicho caso la calificación será entregada por el Coordinador Académico.

La calificación final de la asignatura surge de los porcentajes de calificaciones parciales que el docente especificó en su encuadre, o incluso de la calificación única si es que dispuso que con un solo proyecto, investigación o actividad se obtendría tal calificación. Las evaluaciones parciales no se exentan, pero de haber evaluación final el estudiante podrá exentar si el docente dispuso que esto era posible en su asignatura y siguiendo los criterios que marcó en su encuadre.

Artículo 5.

Calificaciones extraordinarias.

Las calificaciones extraordinarias serán entregadas al alumno por el docente encargado de su aplicación quien a su vez también informara al Coordinador Académico para documentar el resultado.

Artículo 6.

Apelación de las calificaciones.

Ante toda calificación recibida con inconformidad por parte del estudiante, éste podrá solicitar directamente al docente una aclaración, revisión o reconsideración. En caso de mantener su desacuerdo podrá hacer una apelación argumentando por escrito y en presencia las causas de su inconformidad al Coordinador Académico de su plan de estudios. Una vez desahogados los argumentos de ambas partes, la Coordinación dará su veredicto, el cual tiene calidad de inapelable.

Artículo 7.

De los exámenes extraordinarios.

Los exámenes extraordinarios sólo se aplican en los períodos y las fechas asignadas para ello desde el inicio del período escolar. De no presentarse al mismo, por cualquier causa, se pierde

la oportunidad y la asignatura tendrá que ser recursada.

Para tener derecho a examen extraordinario el estudiante necesita:

1. Haber tenido 80% de asistencia a clases de la asignatura correspondiente y haber obtenido calificación final no aprobatoria.
2. Realizar el pago de derechos que determine la política de pagos vigente.

Ningún Docente o estudiante está autorizado a modificar las fechas establecidas para los exámenes extraordinarios.

Artículo 8.

De los Recursamientos.

El recursamiento se realiza cuando el estudiante reprobó una asignatura en forma ordinaria y en forma extraordinaria (en su caso). En los Planes de estudios oficiales de nivel licenciatura, los estudiantes tienen derecho a presentar hasta tres asignaturas en recursamiento en un mismo Ciclo Escolar.

El estudiante podrá solicitar que le sea programado uno o varios recursamientos de asignaturas de manera excepcional (fuera de las asignaciones regulares establecidas en el Calendario de clases). La aprobación y programación por parte de la Universidad dependerá de que existan las condiciones adecuadas (disposición de aulas, de docentes, de personal de apoyo, horarios, etc.) y que el estudiante pueda cubrir los requisitos (pagos, horarios, exigencia académica, etc.). El monto del pago por cada recursamiento excepcional será comunicado por el Departamento Contable. La gestión de este recursamiento la realizará el estudiante con el Departamento Académico correspondiente.

Las asignaturas que un estudiante tenga pendiente recursar serán prioridad cuando éstas se presenten. Las asignaturas del siguiente período escolar quedan relegadas a segundo término frente a estas.

Una asignatura sólo puede presentarse una vez en recursamiento. No aprobar el recursamiento de cualquier asignatura tanto en Planes de estudios oficiales de nivel licenciatura como de posgrado es causal de la baja definitiva del estudiante.

El estudiante podrá solicitar, por escrito y con base en argumentos razonables, una oportunidad más, que será analizada por la Coordinación Académica correspondiente. El veredicto tiene calidad de inapelable.

Capítulo Quinto: De los Historiales Académicos, Certificados y Constancias.

Artículo 1.

De los Historiales Académicos.

El Historial Académico consigna las calificaciones curriculares y no es un documento oficial. En los Planes de estudios oficiales de nivel licenciatura, como parte del proceso de reinscripción, al inicio del Ciclo escolar, se le entregará a cada estudiante su Historial Académico, sin cargo alguno, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para su reinscripción. La solicitud extemporánea tendrá un costo y tiempo de espera el cual establece dicho departamento.

En los Planes de estudio oficiales de nivel posgrado no está establecido un proceso de reinscripción por lo que el Historial Académico se entrega a solicitud del estudiante y tiene un costo y tiempo de espera el cuál determina dicho departamento. Las calificaciones co-curriculares se consignan en un Cárdex que entrega el departamento responsable de su impartición (ejemplo academia de idiomas) en las condiciones que dicho departamento establezca.

Artículo 2.

De los Certificados.

Son documentos oficiales:

- a) Certificado Parcial: Que acredita parte del Plan de estudios oficial.
- b) Certificado Total: Que acredita la totalidad del Plan de estudios.

El trámite se solicita en el Departamento de Servicios Escolares y tiene un costo, requisitos y tiempo de espera, para los cuales se requiere informarse en el mismo Departamento.

Artículo 3.

De las Constancias.

Los estudiantes o docentes pueden tramitar en el Departamento de Servicios Escolares Constancias de índole académico-administrativa que, valga la redundancia, hacen constar: su estatus como estudiante o docente, sus períodos de clases, sus calificaciones, etc.; y en general cualquier información que se desprenda de su posición en la Comunidad Universitaria.

Los costos y tiempo de espera deberán consultarse en el mismo departamento. Las Constancias no son documentos oficiales.

TÍTULO SEXTO: De la Titulación u obtención de Grado.

Capítulo Primero: Del Servicio Social obligatorio para el nivel licenciatura.

Artículo 1.

Todos los estudiantes de instituciones de educación superior, Técnico Superior Universitario, Licenciaturas e Ingenierías, con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública o secretarías de educación estatales, están obligados a realizar el Servicio Social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título de licenciatura, así como lo establece el ARTÍCULO quinto constitucional y su LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES. Última Reforma DOF 19-01-2018.

Del servicio social de estudiantes y profesionistas.

ARTICULO 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 2.

La Universidad Albert Einstein toma como propios los preceptos enunciados en el DECRETO por el que se expide la Ley General de Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, relativo al Servicio Social, lo define cómo:

XIV. Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad,

ARTÍCULO 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del

conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

Artículo 3.

El Servicio Social es obligatorio para todo estudiante de programas de estudios de nivel licenciatura en la UAE.

Artículo 4.

Para ser candidato a realizar el Servicio Social se requiere ser estudiante regular y haber acreditado el 70% del total de los créditos del plan de estudios. Para el caso de los programas del área de la salud se requiere haber acreditado el 100% del total de créditos del plan de estudios.

Artículo 5.

Se considera Pasante a todo estudiante de la Universidad en actividades de Servicio Social aprobado, que haya acreditado todo el plan de estudios de la carrera correspondiente y haya tramitado y obtenido su Carta de Pasante.

Artículo 6.

El Servicio Social debe cubrir un mínimo de 480 hrs., y se realizará en un término no menor a seis meses y no mayor a un año. A excepción de los programas de estudios en el área de salud, que, además de las 480 hrs deben completar una práctica de doce meses continuos.

Artículo 7.

El Servicio Social se podrá realizar en cualquier empresa o institución pública, privada o descentralizada, con las que la Universidad Albert Einstein establezca convenios y que para tal efecto autorice el coordinador del servicio social profesional.

1. Instituciones públicas del orden federal, estatal o municipal.
2. En instituciones y organismos de beneficio social.

3. En organizaciones de la sociedad civil.
4. En organizaciones privadas.
5. En instituciones o empresas.
6. En la misma Universidad Albert Einstein.

Artículo 8.

El Servicio Social para el caso de licenciaturas del área de la salud se podrá realizar en:

1. Unidades públicas de salud de la Secretaría de Salud del Estado.
2. Unidades de salud federales o descentralizadas.
3. Unidades y programas del DIF.
4. Unidades y programas CRIT.
5. Instituciones del sector público.
6. Unidades de atención de la UAE.
7. Unidades de atención y programas de instituciones de beneficio social.
8. Instituciones de educación.
9. Área Académica o de investigación de la UAE.
10. Instituciones de investigación.
11. En programas de atención diseñados y coordinados por la propia institución dirigido a poblaciones en situación desfavorable o de riesgo.
12. En instituciones que a juicio de la Universidad Albert Einstein cumplan con el objetivo del servicio social

Artículo 9.

Una vez aceptado por la institución elegida, el estudiante debe presentar en el Departamento de Servicios Escolares la propuesta de Servicio Social, avalada por la institución donde lo realizará. En ella especificará las funciones o actividades, el horario y el responsable

inmediato.

Artículo 10.

El Departamento de Servicios Escolares revisará que su propuesta esté acorde a las disposiciones de este reglamento. Cumplido lo anterior el Departamento de Servicios Escolares expedirá una carta donde se notifique que el estudiante está en condiciones de realizar su Servicio Social.

Artículo 11.

Al finalizar el Servicio Social el estudiante deberá presentar al Departamento de Servicios Escolares una carta expedida por la institución donde lo realizó, la cual debe notificar que cumplió con las 480 hrs. mínimas. Este documento deberá presentarlo en hojas membretadas y traerá sello y firma oficiales. Al ser aceptado este documento, el Departamento de Servicios Escolares emitirá la Constancia de Servicio Social cumplido.

Artículo 12.

El control para el cumplimiento de este Reglamento se llevará en el Departamento de Servicios Escolares, donde se registrarán los datos de iniciación, ubicación, duración y término del Servicio Social de cada estudiante.

Artículo 13.

El Departamento de Servicios Escolares es la única autoridad para expedir la Constancia de Servicio Social cumplido.

Artículo 14.

Sin la constancia de cumplimiento del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicios Escolares, no procederá ningún trámite para la expedición del título profesional correspondiente.

Capítulo Segundo: Del otorgamiento de Títulos o Grados académicos.

Artículo 1.

La Universidad otorgará los Títulos o Grados Académicos correspondientes a través del

Departamento de Servicios Escolares, previa carta de liberación de título expedida por la Comisión de Titulación.

Artículo 2.

Los Grados o Títulos expedidos por la Universidad, serán emitidos como Títulos Electrónicos en formato XML y en formato PDF. Este contendrá elementos de seguridad, de verificación y autenticidad del Título Electrónico, tales como sellos digitales y código QR con el que se podrá verificar el contenido del documento a través de cualquier aplicación de lectura de códigos QR.

Artículo 3.

Una vez cumplidos los requisitos para expedición de Título Profesional o Grado de Maestría, éstos serán entregados únicamente al titulado (o su representante legal) mediante la firma del interesado en el Libro de Registro que se lleva en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 4.

De manera complementaria y con carácter simbólico (representativo) la Universidad entregará al estudiante un diploma impreso con la firma del Rector y los sellos universitarios correspondientes.

Capítulo Tercero: De los procedimientos en programas de nivel licenciatura.

Artículo 1.

Para obtener el Grado Académico de Licenciatura se requiere:

- a. Aprobar el plan de estudios respectivo. Es decir, aprobar todas y cada una de las asignaturas de dicho plan. Siendo la calificación mínima aprobatoria de (7.0).
- b. Aprobar las asignaturas co-curriculares complementarias a su plan de estudios.
- c. En el caso de que se encuentren las asignaturas de idioma extranjero como asignaturas co-curriculares complementarias a su plan de estudios, podrá eximirse de las mismas presentando certificado de conocimientos básicos en un idioma extranjero (Nivel A2 o superior, de acuerdo al marco común europeo de referencia para lenguas).
- d. Presentar la constancia de cumplimiento de Servicio Social.

- e. Cubrir los pagos correspondientes.
- f. Presentar carta de no adeudo administrativo.
- g. Presentar carta de no adeudo a biblioteca.
- h. Cumplir con los requisitos que señalen el Departamento de Servicios Escolares y la Comisión de Titulación de Licenciaturas.
- i. Las licenciaturas con RVOE No Escolarizado, una vez cubiertos los puntos anteriores, podrán obtener su Grado Académico de Licenciatura.
- j. Para las licenciaturas con RVOE Escolarizado o Mixto se deberá cumplir con una de las siguientes opciones de trabajos o exámenes de titulación:

Artículo 2.

Serán opciones de titulación para las licenciaturas con RVOE Escolarizado o Mixto:

- a. *Proyecto profesional.* Trabajo que implica un conjunto organizado de acciones orientadas a un beneficio social. Es la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos adquiridos durante sus estudios. Implica el diseño, desarrollo y realización de un proyecto, con objetivos determinados y con una metodología acorde al área profesional del estudiante.
- b. *Tesis.* Diseñar, realizar y aplicar una investigación propia del área de formación del programa de licenciatura, según el área profesional que corresponda.
- c. *Monografía.* Trabajo que mediante una investigación documental se selecciona, organiza, integra y analiza críticamente la información actualizada sobre un tema particular que puede ser de índole filosófico, epistemológico, teórico, metodológico o práctico de acuerdo a su licenciatura, generando propuestas originales en el marco de su disciplina.
- d. *Experiencia Laboral.* Con un año mínimo comprobable de ejercicio dentro del área de su profesión, realizará un trabajo que avale y demuestre los conocimientos teórico - prácticos de su área profesional en el ámbito de su ejercicio laboral.
- e. *Estudio de Posgrado.* Aprobar 45 de los créditos totales correspondiente a estudios de Especialidad o Maestría en instituciones Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, ya sean públicas o particulares.
- f. *Excelencia Académica.* Aprobar el plan de estudios con calificación global igual o superior a 9.5 (nueve puntos cinco) en su historial académico y con todas las materias aprobadas en

primera instancia.

- g. *Examen de Conocimientos Generales:* Aprobar ante un jurado un examen de conocimientos generales del plan de estudios del programa académico correspondiente.

NOTA: Todas las opciones de titulación están sujetas a los requisitos y formalidades que la coordinación académica correspondiente informará al estudiante. Al respecto, la normativa del “Proceso de Titulación de Nivel Licenciatura” detalla las características del mismo y en particular de las opciones de titulación: Proyecto Profesional, Tesis, Monografía y Experiencia Laboral.

Artículo 3.

Un estudiante tendrá como máximo 5 años para obtener el grado de licenciatura, por cualquiera de sus modalidades y RVOE's, posterior a haber aprobado en su totalidad el plan de estudios. Pasado este plazo el estudiante deberá elevar una solicitud al departamento de servicios escolares para que este determine bajo qué condiciones podría llevarse a cabo la titulación (ejemplo cursar parcial o totalmente el plan de estudios). El dictamen de Servicios Escolares es inapelable.

Capítulo Cuarto: De los procedimientos en programas de nivel Especialidad y Maestría.

Artículo 1.

Para obtener el Grado académico de Especialidad y Maestría, se requiere:

- a) Aprobar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- b) Cubrir los pagos correspondientes
- c) Presentar carta de no adeudo administrativo
- d) Presentar carta de no adeudo a biblioteca
- e) Cumplir con los requisitos que señalen el Departamento de Servicios Escolares y la Comisión de Titulación de Posgrado.
- f) Las Especialidades y Maestrías con RVOE No Escolarizado, una vez cubiertos los puntos anteriores, podrán obtener su Grado Académico de Especialidad o Maestría.
- g) Para las Especialidades y Maestrías con RVOE Escolarizado o Mixto, se deberán cumplir con una de las siguientes opciones: Tesis o Monografía o Proyecto de Impacto Social o Estudios

del siguiente nivel académico o Examen de Conocimientos Generales que se especifican en el artículo segundo.

- h) Para las opciones Tesis, Monografía y Proyecto de Impacto Social el sustentante deberá aprobar un examen de defensa de su Tesis o Monografía o Proyecto de Impacto Social.

Artículo 2.

Serán opciones para la obtención del Grado para las maestrías y especialidades con modalidad escolarizada o mixta:

- a) *Tesis*: Diseñar, realizar y aplicar un proyecto de investigación propio del área de formación del programa de Posgrado; sujetándose a los lineamientos establecidos por la Comisión Académica de Titulaciones.
- b) *Monografía*. Trabajo que mediante una investigación documental se selecciona, organiza, integra y analiza críticamente la información actualizada sobre un tema particular que puede ser de índole filosófico, epistemológico, teórico, metodológico o práctico de acuerdo a su posgrado, generando propuestas originales en el marco de su disciplina.
- c) *Proyecto de impacto social*. Implica el diseño, desarrollo y realización de un proyecto, con objetivos determinados y con una metodología acorde al área del posgrado. Dicho proyecto deberá contemplar una intervención de impacto social demostrable.
- d) *Estudios del siguiente nivel académico*. En el caso de *Especialidad* aprobar 45 de los créditos totales correspondiente a estudios de Maestría en instituciones Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, ya sean públicas o particulares, o bien, en el caso de estudios realizados en el extranjero, la documentación probatoria debidamente apostillada por las autoridades educativas correspondientes.

En el caso de *Maestría* aprobar 45 de los créditos totales correspondiente a estudios de Doctorado en instituciones Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, ya sean públicas o particulares, o bien, en el caso de estudios realizados en el extranjero, la documentación probatoria debidamente apostillada por las autoridades educativas correspondientes.

- e) *Examen de Conocimientos Generales*: Aprobar ante un jurado un examen de conocimientos generales del plan de estudios del programa académico correspondiente.

Nota 1: Todas las opciones de titulación están sujetas a los requisitos y formalidades que la coordinación académica correspondiente informará al estudiante. Al respecto, la normativa del “Proceso de Titulación de Posgrado” detalla las características del proceso de titulación y en particular de las opciones de titulación: Proyecto de Impacto Social, Tesis y Monografía.

Nota 2: El examen general de conocimientos generales en el caso del grado “Especialidad” tendrá un énfasis en los conocimientos aplicados propios del área temática de la misma, haciendo patente la capacidad de resolver los problemas correspondientes a dicha área.

Artículo 3.

Un estudiante tendrá como máximo 5 años para obtener el título de posgrado, posterior a haber aprobado en su totalidad el plan de estudios. Pasado este plazo el estudiante deberá elevar una solicitud al departamento de servicios escolares para que este determine bajo qué condiciones podría llevarse a cabo la titulación (ejemplo cursar parcial o totalmente el plan de estudios). El dictamen de Servicios Escolares es inapelable.

Capítulo Quinto: De los procedimientos en programas de nivel Doctorado y Pos Doctorado.

Artículo 1.

Para obtener el Grado académico de Doctorado y Post Doctorado se requiere:

- a) Aprobar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- b) Cubrir los pagos correspondientes.
- c) Presentar carta de no adeudo administrativo.
- d) Presentar carta de no adeudo a biblioteca.
- e) Cumplir con los requisitos que señalen el Departamento de Servicios Escolares y la Comisión de Titulación de Posgrado.
- f) Se deberá cumplir con una de las opciones de trabajos de titulación: Tesis o Monografía o Proyecto de Impacto Social, que se especifican en el artículo 2.
- g) Aprobar el Examen de Grado donde el sustentante defenderá la Tesis o Monografía o Proyecto de Impacto Social.

Artículo 2.

Serán opciones de trabajos para la obtención del Grado.

- a) *Tesis*: Diseñar, realizar y aplicar un proyecto de investigación propio del área de formación del programa de Posgrado; sujetándose a los lineamientos establecidos por la Comisión Académica de Titulaciones.
- b) *Monografía*. Trabajo que mediante una investigación documental se selecciona, organiza, integra y analiza críticamente la información actualizada sobre un tema particular que puede ser de índole filosófico, epistemológico, teórico, metodológico o práctico de acuerdo a su posgrado, generando propuestas originales en el marco de su disciplina.
- c) *Proyecto de impacto social*. Implica el diseño, desarrollo y realización de un proyecto, con objetivos determinados y con una metodología acorde al área del posgrado. Dicho proyecto deberá contemplar una intervención de impacto social demostrable.

Nota: Todas las opciones de titulación están sujetas a los requisitos y formalidades que la coordinación académica correspondiente informará al estudiante. Al respecto, la normativa del “Proceso de Titulación de Doctorado y Pos Doctorado” detalla las características del Proyecto de Impacto Social, Tesis y Monografía.

Artículo 3.

Un estudiante tendrá como máximo 5 años para obtener el título de doctorado o pos doctorado, posterior a haber aprobado en su totalidad el plan de estudios. Pasado este plazo el estudiante deberá elevar una solicitud al departamento de servicios escolares para que este determine bajo qué condiciones podría llevarse a cabo la titulación (ejemplo cursar parcial o totalmente el plan de estudios). El dictamen de Servicios Escolares es inapelable.

Capítulo Sexto: De los derechos y obligaciones en los exámenes y actos de titulación u obtención de Grado.

Aplica para Licenciatura, Especialidad y Maestría en sus modalidades escolarizadas y mixtas, así como en el Doctorado y Pos Doctorado en todas las modalidades (No aplica para las Licenciaturas, Especialidades y Maestrías en la Modalidad No Escolarizada)

Del Nivel Licenciatura

Artículo 1.

El estudiante que escoja como opción de titulación la tesis, monografía o proyecto:

- a. *Proceso ordinario*: Los sustentantes que al cursar las asignaturas correspondientes al Taller de profesionalización I y II impartidas en los dos últimos semestres, obtuvieron el voto de aprobación de su trabajo por parte del titular del mencionado taller, acorde a los

lineamientos establecidos en la “Normativa para el Proyecto Profesional, Tesis, Monografía y Experiencia Laboral”. Dicho voto de aprobación o reprobación queda asentado en el informe entregado a la Coordinación Académica por el docente respectivo.

- b. Cuando el sustentante presente un trabajo completo y aprobado, la Coordinación Académica le asignará dos sinodales, los cuales realizarán revisiones y sugerencias de mejora, hasta que otorguen una calificación final en la forma de “Aprobado” o “Suspendido”.
- b. Habiendo recibido el voto de aprobación de, primero el tutor, y luego de ambos sinodales, el sustentante, le dará derecho a la expedición por la Universidad del Título correspondiente. Lo anterior siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en este reglamento.
- c. *Proceso extraordinario:* El sustentante que, habiendo recibido el voto de aprobación por parte del docente-tutor, no pudo completar los pasos anteriores en el lapso de un año, podrá reiniciar el proceso solicitando a la Coordinación Académica la asignación de un nuevo tutor, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de egreso.
- d. En todos los casos el sustentante presentará sus trabajos de manera digital, tanto para los procesos de revisión como para una vez aprobado el trabajo, se conserve en el repositorio virtual de la plataforma educativa institucional.

Artículo 2.

Examen de Conocimientos Generales

- a) Los Exámenes de Conocimientos Generales podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual según lo decida la Coordinación Académica de Licenciatura.
- b) Para sustentar un Examen de Conocimientos Generales ordinario, se requiere haber estado registrado normalmente como estudiante de la Universidad por el Departamento de Servicios Escolares y haber completado la totalidad del plan de estudios correspondiente. Haber cubierto previamente todos los demás requisitos establecidos en el presente reglamento para la obtención del título de licenciatura.
- c) Los Exámenes para obtener el Título de licenciatura serán:

Ordinarios. Sustentados por estudiantes que hayan aprobado completamente el plan de estudios correspondiente.

Extraordinarios. Sustentados por estudiantes que hayan quedado “Suspendidos” en su examen de Titulación Ordinario.

- d) Si el sustentante resultase “Suspendido” en su Examen ordinario, podrá solicitar autorización para presentar examen extraordinario, que deberá ser concedido en un plazo no menor de seis meses y por única oportunidad.
- e) Para sustentar el Examen de Conocimientos Generales extraordinario, se requiere:

Haber quedado “Suspendido” en el Examen Ordinario.

Presentar solicitud por escrito a la Coordinación Académica correspondiente.

- f) El acto correspondiente, mediante el cual se presentó tanto el examen ordinario como el extraordinario, quedará asentado en las Actas de Examen de Título o Grado que el Departamento de Servicios Escolares elaborará para el efecto.
- g) La aprobación del sustentante del Examen le dará derecho a la expedición por la Universidad del Título o Grado correspondiente.

Artículo 3.

Experiencia laboral

Podrá optar por esta modalidad de titulación el alumno que tenga un mínimo de un año de haber egresado del programa de estudios.

Del posgrado:

Artículo 4.

- a) Los Exámenes de Conocimientos Generales o el Examen para la Defensa de la Tesis o Monografía o Proyecto de Impacto Social podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual según lo decida la Coordinación Académica de Posgrado.
- b) Los Exámenes para obtener Título o Grado académico de posgrado serán:

Ordinarios. Sustentados por estudiantes que hayan aprobado completamente el plan de estudios correspondiente.

Extraordinarios. Sustentados por estudiantes que hayan quedado “Suspendidos” en su examen de Titulación o Grado Ordinario.

- c) Para sustentar un Examen ordinario (ya sea que se trate del Examen de Conocimientos Generales o para la Defensa de Tesis o Monografía o Proyecto de Impacto Social) se requiere: Haber estado registrado normalmente como estudiante de la Universidad por el Departamento de Servicios Escolares y haber aprobado la totalidad del plan de estudios correspondiente.
- d) Haber cubierto previamente todos los demás requisitos establecidos en el presente reglamento para la obtención del grado.

Artículo 5.

Si el sustentante resultase “Suspendido” en su Examen ordinario, podrá solicitar autorización para presentar examen extraordinario, que deberá ser concedido en un plazo no menor de seis meses y por única oportunidad.

Para sustentar el Examen de Conocimientos Generales extraordinario, se requiere:

- a) Haber quedado “Suspendido” en el Examen Ordinario.
- b) Presentar solicitud por escrito a la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 6.

El acto correspondiente, mediante el cual se presentó tanto el examen ordinario como el extraordinario, quedará asentado en las Actas de Examen de Título o Grado que el Departamento de Servicios Escolares elaborará para el efecto.

Artículo 7.

La aprobación del sustentante del Examen le dará derecho a la expedición por la Universidad del Título o Grado correspondiente.

Capítulo Séptimo: De las restricciones, responsabilidades y sanciones.

Artículo 1.

El incumplimiento de cualquiera de las normas estipuladas para la titulación u obtención

del grado en el presente Reglamento, determinará la no obtención del título o grado académico correspondiente.

Artículo 2.

La Rectoría podrá impedir el proceso de titulación de un aspirante que esté sujeto a proceso penal por delito intencional o con una sentencia condenatoria. No se permitirá el proceso de titulación a quien cometa un delito en ejercicio de la profesión correspondiente.

Artículo 3.

Las muestras de irrespeto por parte del sustentante durante el Acto, sean a los Sinodales, Autoridades Universitarias, asistentes u otros, serán causa de suspensión del Acto y no aprobación del grado académico, asentándose el hecho y el resultado en el acta.

Artículo 4.

Los asistentes deben mantener una actitud pasiva durante el protocolo, no se permite su participación de ninguna manera. Ante la alteración del orden debido el Presidente del Jurado puede detener el acto y solicitar a cualquier asistente que se retire.

Artículo 5.

Las filmaciones y fotografías sin flash realizadas por asistentes sólo podrán efectuarse durante la presentación inicial del sustentante y durante la emisión del veredicto final; de ninguna manera durante la sesión de preguntas del jurado. Las fotografías con flash sólo se autorizarán por acuerdo entre el Presidente del Jurado y el Coordinador Académico.

Capítulo Octavo: De los sinodales y jurados en el examen de posgrado.

Aplica para Especialidad y Maestría en sus modalidades escolarizadas y mixtas, así como en el Doctorado y Pos Doctorado en todas las modalidades (No aplica para las Especialidades y Maestrías en la Modalidad No Escolarizada)

Artículo 1.

El acto correspondiente al Examen de Conocimientos Generales o el Examen de Defensa de Tesis, Monografía o Proyecto, quedará bajo la responsabilidad de un jurado, que estará integrado por tres sinodales que serán nombrados por la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 2.

Los miembros del jurado deberán tener un grado académico equivalente o mayor al que se opta por el examen.

Artículo 3.

El Secretario del jurado será el encargado de conducir el examen. El Presidente del jurado, será el encargado de presidir el examen y su voto será de calidad en caso de no haber consenso.

Artículo 4.

En la modalidad de titulación por Tesis, Monografía o Proyecto, con antelación los sinodales deberán haber aprobado el trabajo correspondiente (Tesis o Monografía o Proyecto de Impacto Social) lo cual no comprometerá su voto en el examen. Dicha aprobación será requisito para la realización del Examen para la Defensa del trabajo de titulación.

Artículo 5.

El Examen de Conocimientos Generales o el Examen para la Defensa de la Tesis o Monografía o Proyecto se sustentarán en forma de disertación, en español, con el límite de tiempo que se establezca y deberá ser público.

Artículo 6.

El Examen de Conocimientos Generales versará sobre los temas correspondientes al plan de estudios que cursó el estudiante. El Examen para la Defensa de Tesis, Monografía o Proyecto versará sobre la temática del mismo. Cualquier miembro del jurado interrogará sobre cualquier aspecto relacionado con ello, si así lo juzgara conveniente y en el momento en que lo decida.

Artículo 7.

Concluido el Acto, los integrantes del jurado tomarán el tiempo que juzguen necesario para deliberar en privado y seguidamente convocarán a los asistentes para emitir su voto, bastando la mayoría para determinar el resultado, el cual deberá quedar debidamente estipulado en los términos del siguiente capítulo.

Artículo 8.

El resultado se asentará en el Libro de Actas de Exámenes de la Universidad Albert Einstein, el cual deberá ser signado por los Sinodales.

Capítulo Noveno: Sobre el protocolo para el levantamiento de acta de titulación.

Para Licenciatura, Especialidad y Maestría en sus modalidades escolarizadas y mixtas, así como en el Doctorado y Pos Doctorado en todas las modalidades.

Artículo 1.

El Departamento de Servicios Escolares levanta el Acta de Titulación correspondiente, donde debe quedar especificada la opción de titulación por medio de la cual el sustentante obtuvo el título o grado. El Acta es firmada por el Jefe del Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 2.

El o los sustentantes pueden aprobar con las siguientes leyendas que quedarán registradas en el Acta de Titulación y en el título o grado:

- a. Aprobado. - Cuando el sustentante cumplió con todos los requisitos de manera formal y suficiente y la mayoría del jurado voto aprobado.
- b. Aprobado por Unanimidad. - Cuando el sustentante cumplió con todos los requisitos en tiempo y forma, en proceso ordinario y obtuvo el voto unánime del jurado.
- c. Aprobado con Mención Honorífica. - Cuando el sustentante además de cumplir con todos los requisitos en tiempo, forma, con calidad y en proceso ordinario, cumple con la condición de excelencia académica. Es decir, haber aprobado el plan de estudios respectivo, con un promedio igual o superior de 9.5 (nueve puntos cinco, escala de 0 a 10) y con las materias aprobadas en primera instancia.
- d. Suspendido. - Cuando el sustentante no cumple con los requisitos.

Artículo 3.

En caso de que el resultado del Examen Titulación o Grado sea Aprobado, Aprobado por Mayoría o Aprobado con Mención Honorífica, se asentará en el acta de examen. Para el caso de Mención Honorífica ésta podrá aparecer en el Título o Grado.

Artículo 4.

Para los casos en que el resultado sea “Suspendido”, el alumno tendrá que esperar 6 meses para solicitar a la Rectoría una nueva fecha de examen.

Para las Licenciaturas, Especialidades y Maestrías en la Modalidad No Escolarizada

Artículo 5.

Los egresados de las Licenciaturas, Especialidades y Maestrías con RVOE de la Modalidad No Escolarizada pueden titularse una vez completado su plan de estudios y habiendo cumplido con los demás requisitos especificados en el presente reglamento. Las siguientes leyendas quedarán registradas en el Acta de Titulación y en el título o grado:

- a. *Aprobado*. - Cuando el egresado cumplió con todos los requisitos, habiendo obtenido un promedio final de calificaciones aprobatorio, pero igual o inferior a 8.6 (ocho puntos seis, escala de 0 a 10).
- b. *Aprobado por Unanimidad*. - Cuando el egresado cumplió con todos los requisitos, habiendo obtenido un promedio final de calificaciones aprobatorio, entre los rangos, igual o superior a 8.7 (ochopunto siete), e igual o inferior a 9.4 (nueve punto cuatro, escala de 0 a 10).
- c. *Aprobado con Mención Honorífica*. - Cuando el sustentante además de cumplir con todos los requisitos en tiempo, forma, con calidad y en proceso ordinario, cumple con la condición de excelencia académica. Es decir, haber aprobado el plan de estudios respectivo, con un promedio igual o superior a 9.5 (nueve puntos cinco, escala de 0 a 10) y con las materias aprobadas en primera instancia.

Artículo 6.

En el título tercero, capítulo cuarto, artículo segundo del presente reglamento se menciona que la UAE entrega, entre otros, el reconocimiento *Doctor Honoris*. El nombramiento de las personas honradas con el grado de doctor honoris causa se acreditará con el Grado Académico *Honoris Causa*.

TÍTULO SEPTIMO: De las Becas.

Capítulo Primero: Lineamientos Generales.

Artículo 1.

La Universidad Albert Einstein otorga diversos tipos de Beca en sus Planes de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial SEP, siendo la preponderante la Beca SEP. Las becas para

cualquier otro tipo de estudios no oficial (cursos, talleres, diplomados, etc.) no son asunto a tratar por este Reglamento.

Artículo 2.

Al respecto, la Universidad Albert Einstein se registrará por lo establecido en Ley General de Educación Superior [200421] que a la letra expresa:

Artículo 70. Para contribuir a la equidad en educación, las instituciones particulares de educación superior otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia. El otorgamiento se realizará a través de un Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa establecido por cada institución particular de educación superior, conforme a sus normas internas y deberá cumplir con los principios de transparencia y publicidad conforme a los lineamientos que expida la Secretaría.

Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Para dar cumplimiento al monto establecido en el párrafo primero de este artículo, los porcentajes de las becas parciales se sumarán hasta completar el equivalente a una beca de la exención del pago total de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. El otorgamiento o renovación de la beca no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.

Artículo 3.

Las Becas se otorgan exclusivamente por concepto de inscripción, reinscripción y

colegiaturas. Las Becas no se extienden al pago de otros conceptos como pueden ser credenciales, constancias, procesos de titulación, etc.

Artículo 4.

La autoridad universitaria responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como de todo asunto relacionado con cualquiera de las Becas es el Comité de Becas, el cual, para el caso de la beca SEP se asume como el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa. Está conformado por un representante designado por cada una de las siguientes instancias universitarias:

- a) Rectoría.
- b) Coordinación Académica
- c) Finanzas

La operación de todo el proceso de Becas está asignada al representante del Departamento de Finanzas.

Artículo 5.

Para cualquier asunto respecto a Becas, el estudiante debe dirigirse al Departamento de Finanzas donde realizará cualquier trámite respectivo, o donde aclarará cualquier duda. Toda documentación y operación de Becas es responsabilidad de este Departamento.

Artículo 6.

La aprobación y aceptación de una Beca por parte del estudiante implica la cancelación de toda otra promoción o descuento de pagos que tenga, siendo la Beca su único descuento en pagos. Las Becas, promociones y apoyos son optativos (se debe elegir uno) y no son acumulables.

Artículo 7.

Cualquier Beca otorgada por la Universidad Albert Einstein puede ser cancelada por violación al Reglamento General. Todo estudiante becado está obligado a conocerlo. En especial se penaliza falsear información con el fin específico de obtener una Beca. La entrega incompleta de documentos de requisitos es motivo del no otorgamiento de la misma.

Capítulo Segundo: Tipos de Beca

Artículo 1.

BECA SEP

La Universidad Albert Einstein otorga diversos porcentajes de beca de estudios como mínimo al 5% de su matrícula escolar en cada nivel de estudios (niveles: licenciatura, maestría y doctorado), en planes de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial. La Beca SEP está abierta a toda la comunidad estudiantil de licenciatura, posgrado y son candidatos al otorgamiento de beca los estudiantes inscritos en la Universidad Albert Einstein.

Artículo 2.

El otorgamiento de la Beca SEP tiene los siguientes pasos en su protocolo:

1. *Difusión de la Convocatoria para postulantes.*
2. *Recepción de postulantes.*
3. *Proceso de deliberación.*
4. *Publicación de resultados.*

Para el otorgamiento o la renovación de la Beca SEP se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Sean estudiantes en la UAE y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;
- Presenten la solicitud de Beca SEP, en los términos y plazos establecidos por la institución en su convocatoria, anexando la documentación comprobatoria.
- A los receptores de la Beca SEP NO se les solicita ninguna clase de servicio asociada a su beca.
- No se otorga la Beca SEP al personal que labora en la institución o a sus familiares directos.

Artículo 3.

BECA FUNDACIÓN

La Beca fundación es un estímulo que otorga la UAE está abierta a toda la comunidad estudiantil de licenciatura y posgrado, son candidatos al otorgamiento de beca los aspirantes y estudiantes inscritos en la Universidad Albert Einstein con el objeto de apoyar, fortalecer, promover y alentar la realización y excelencia de sus estudios estas becas comprenden la exención del pago total o parcial de cuotas de inscripción y/o colegiaturas.

Las becas se otorgan a quienes las necesitan y forman parte de un programa de apoyo a la comunidad que tiene la UAE. Para conservar la Beca debe cumplirse con un servicio pro-beca y un

promedio de 8.5., además de cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 4.

BECA POR ACTIVIDAD LABORAL.

La Beca de Actividad Laboral está destinada al personal de planta y docentes por horas de la Universidad Albert Einstein y sus padres, cónyuge e hijos y puede ser otorgada en un porcentaje que va del 50% al 100%.

El personal de planta y docentes por hora sólo puede postularse a partir de cumplir tres años ininterrumpido de trabajo. Se cancela, de manera automática para quien la goce, al concluir la relación laboral del trabajador con la UAE. La Beca está sujeta a todos los artículos del primer capítulo y a los suscritos en la solicitud, dentro de los cuales se encuentran como condiciones básicas para el personal de planta:

- a. Ser autorizado por el jefe del Departamento, que implica no afectar las labores de su puesto, y a su vez responsabilizarse por las actividades del mismo en tiempo y forma.
- b. Aprobar todas las asignaturas al Ciclo inscrito.
- c. Mantener un promedio de calificaciones por Ciclo de 8.5 en el nivel licenciatura y 9.0 en el nivel posgrado.

Artículo 4.

BECA POR CONVENIO

Es la Beca establecida bajo un acuerdo con Instituciones o Autoridades Oficiales y que estarán sujetas a todos los artículos del primer capítulo y a los suscritos en el Convenio. A su vez cada una de estas Becas puede ser su nombrada como lo establezca el mismo Convenio, por ejemplo: Beca Municipal, Beca Interinstitucional, etc.

Las Becas serán divulgadas y se ofrecerán a los postulantes que el mismo Convenio señale como candidatos, bajo las condiciones del Convenio suscrito.

Capítulo Tercero: De la renovación y cancelación de Becas.

Artículo 1.

Las becas tendrán vigencia por el ciclo escolar al que fueron otorgadas, Sin embargo, las becas obtenidas podrán ser canceladas si se comprobara que la información proporcionada para la

obtención de la beca es falsa, o que el estudiante realice conductas contrarias al presente reglamento, o que se incumpla alguno de los requisitos especificados para el tipo de beca obtenida.

Artículo 2.

La beca otorgada, no será renovada cuando en el momento de solicitar la renovación no prealezcan las condiciones académicas o socioeconómicas requeridas.

TÍTULO OCTAVO: De los recursos, servicios y sistemas de apoyo.

Capítulo Primero: Lineamientos Generales.

Artículo 1.

La distribución y cuidado del transporte escolar, vigilancia y seguridad, aulas, laboratorios, bibliotecas, equipos de cómputo y audiovisuales, y demás muebles e inmuebles de la UAE y cualquier otra instalación o equipo de uso común, estará bajo la responsabilidad de la Coordinación Administrativa.

Artículo 2.

Tendrán derecho a utilizar los recursos mencionados en el artículo anterior los docentes y estudiantes de la UAE que cuenten con su credencial vigente, sigan las normas establecidas para el mismo y bajo la previa autorización de la Coordinación Académica (o Administrativa si fuera el caso).

Artículo 3.

Los usuarios de éstos servicios se obligan a cuidarlos y conservarlos en el mismo estado en que se les entrega. Al momento de la entrega, si el caso lo ameritara, se solicitará la presencia de un funcionario de la Coordinación Académica que certifique el buen uso y dé fe de que los materiales son devueltos en buenas condiciones por parte de los usuarios.

Artículo 4.

Los usuarios que incurran en grave deterioro de los recursos puestos a su disposición se obligan a reintegrar la totalidad del costo de la inversión correspondiente; y según el caso, podrán ser sancionados por las autoridades correspondientes; y en caso de faltas graves, con la suspensión de la matrícula.

Artículo 5.

Los usuarios de los servicios deberán cumplir con todas las disposiciones normativas que establezca la Coordinación Administrativa en los documentos ad-hoc que ésta genere.

TÍTULO NOVENO: Con fundamento y sustento legal.

Capítulo Primero: Lineamientos Generales.

Artículo 1.

- a. Los alumnos podrán consultar el aviso de privacidad, Políticas de privacidad y aviso legal en la página WEB de la Universidad Albert Einstein.
- b. Artículo 3°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Artículo 5, 47, 141 y 145 de la Ley General de Educación; 11, 12, 13 y 14 de la Ley General de Educación Superior; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- d. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje II “Política Social”, apartado “Derecho a la educación” establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación;
- e. La Ley General de Educación en su artículo 47 determina que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional (SEN) y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.
Asimismo, en su artículo 35, fracción III señala que la educación que se imparta en el SEN tendrá las modalidades de escolarizada, no escolarizada y mixta.
- f. Los acuerdos vigentes que se encuentren publicados en el diario oficial de la federación y surtan efectos al momento de emitir y dar fe por parte de la autoridad competente en el rubro de esta normatividad.
- g. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 27 de noviembre de 2007. DOF 21-06-

2018.

- h. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2 de agosto de 2006. DOF 14-06-2018.
- i. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 1 de febrero de 2007. DOF 13-04-2020.
- j. Ley General de Víctimas. 9 de enero de 2013. DOF 03-01-2017.
- k. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014. DOF 17-10-2019.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Para su consulta, el presente Reglamento General está publicado en el portal de la Universidad Albert Einstein bastará identificarse como alumno, docente o investigador para tener acceso. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse ignorancia o desconocimiento respecto a las normas contenidas en este reglamento general.

ARTÍCULO TERCERO.

El presente reglamento; no perderá vigencia por la inobservancia, negativa a cumplirlo o costumbre en contra.

1. El presente reglamento deroga cualquier documento reglamentario o disposición que de la misma naturaleza haya existido.
2. Los artículos del presente reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados única y exclusivamente por la Rectoría.

3. El presente Reglamento General ejercerá retroactividad en los casos que beneficie a la vida Académica de los alumnos, docentes, administrativos y directivos; es facultad de la Rectoría decidir al respecto.

ARTÍCULO CUARTO.

El presente Reglamento de la Universidad Albert Einstein, fue aprobado por la Rectoría. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por Rectoría.

ARTICULO QUINTO.

Para la consideración de casos que pudieran presentarse, los interesados deberán enviar por escrito su petición de consideración a la Rectoría, en este documento deberán explicar y justificar los motivos por los cuales considera que se trata de un caso de excepción; es facultad de la Rectoría decidir lo procedente. Su decisión es inapelable.